



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la
violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Palacios Herrera, Felipe Eduardo (ORCID: 0000-0002-8455-3096)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (ORCID: 0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Ante todo, a DIOS por permitir
con humildad que mis padres
Felipe Palacios Calero y Elsa
También a mis hermanos
Elizabeth Palacios, José P. por
Sus anhelos motivándome cada
día para cumplir mis metas

Agradecimiento

Agradecer a esta universidad
Cesar Vallejo, de aportar
Conocimientos a Trávez
de los docentes Cesar
Quiñones por guiarme en esta
presente Investigación junto a
Mendizábal por su tiempo de
Impulsar el desarrollo de esta
Tesis para cumplir mis
Objetivos.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	18
3.1 Tipo y diseño de investigación	18
3.2 3Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	20
3.5 Técnica e instrumento de recolección de datos	21
3.6 Procedimientos	21
3.7 Rigor científico	22
3.8 Métodos de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	44
ANEXOS	49

Índice de tablas

Tabla 1: Provincia Constitucional del Callao: Denuncias ingresadas por fiscalías del Distrito Fiscal del Callao. abril – junio, 2021	14
Tabla 2: Matriz de categorización	18
Tabla 3: Ficha técnica de los entrevistados	23
Tabla 4: Resultado de la pregunta 1: ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?	24
Tabla 5: Resultado de la pregunta 2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?	26
Tabla 6: Resultado de la pregunta 3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que el Distrito Fiscal del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?	27
Tabla 7: Pregunta específica 1 a perito. Aparte de la entrevista a la mujer agraviada, ¿qué otros tipos de técnicas o instrumentos ha empleado para una mejor evaluación de los hechos?	28
Tabla 8: Resultado de la pregunta 4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?	29
Tabla 9: Pregunta específica 2 a perito. ¿Qué recomendaciones haría Ud. para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?	30

Tabla 10: Pregunta específica 3 a perito. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?	31
Tabla 11: Resultado de la pregunta 5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta	32
Tabla 12: Resultado de la pregunta 6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?	33
Tabla 13: Tabla 7: Pregunta específica 4 a perito. ¿Concurre usted a los juzgados a ratificar su pericia psicológica? explique su respuesta	34
Tabla 14: Pregunta específica 5 a perito. ¿Qué diferencia existe entre el examen psicológico y examen psiquiátrico al imputado y a la víctima o agraviada?	34
Tabla 15: Pregunta específica 6 a perito. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?	35
Tabla 16: Resultado de la pregunta 7. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?	35
Tabla 17: Resultado de la pregunta 8. ¿Qué acciones ejecuta su	

despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los
integrantes del grupo familiar? 37

Tabla 18: Resultado de la pregunta 9. ¿Qué recomendaciones haría Ud.,
para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las
que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la
violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao? 38

Índice de figuras

Figura 1: Provincia Constitucional del Callao: Víctima de feminicidio, 2015-2019	11
Figura 2: Provincias con el mayor número de víctimas de feminicidio periodo acumulado 2015-2019	12
Figura 3: Cifras de feminicidio en los distritos del Callao 2015-2019	13
Figura 4: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, comparativo nacional y el Callao, 2019	14
Figura 5: Mapa jurisdiccional y territorial del Distrito Judicial del Callao	19

Resumen

El estudio tuvo por objetivo determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima. El estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño de teoría fundamentada. Para ello, se recurrió a la bibliografía más selecta y a los expertos en la materia quienes contribuyeron con su experiencia teórica y práctica. Consideramos que, si bien ha existido avances legislativos e institucionales para proteger a la mujer y a las víctimas de violencia familiar, estas medidas han resultado insuficientes y limitadas. El Estado no debe asumir que la cultura de la violencia, el machismo y la discriminación está perdida, más por el contrario, se requiere de mecanismos y estrategias más integrales que le permitan afrontar la problemática de manera más eficiente pues caso contrario, la situación de la mujer y los integrantes del grupo familiar empeorará y su derecho a la integridad seguirá vulnerándose.

Palabras clave: Derecho a la integridad, violencia psicológica, mujeres, integrantes del grupo familiar, jurisdicción del Callao.

Abstract

The study aimed to determine the way in which the criteria applied for the accreditation of psychological violence in the jurisdiction of Callao in the period 2020 allowed to guarantee the right to integrity of the victim. The study of qualitative approach, basic type and design of grounded theory. To do this, we turned to the most select bibliography and experts in the field who contributed with their theoretical and practical experience. We believe that, while there has been legislative and institutional progress in protecting women and victims of family violence, these measures have proved insufficient and limited.

The State must not assume that the culture of violence, machismo and discrimination is lost, but on the contrary, more comprehensive mechanisms and strategies are required to allow it to face the problem more efficiently, otherwise the situation of women and members of the family group will worsen and their right to integrity will continue to be violated.

Keywords: Right to integrity, psychological violence, women, members of the family group, jurisdiction of Callao.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad los problemas socioculturales que vive el país ha ocasionado conflictos sociales y violencia al interior de las familias, en particular, hacia la mujer. Aún estamos lejos de vivir en un país donde se respeten los derechos de las poblaciones vulnerables (mujeres, niños, ancianos, discapacitados) de manera plena. La región Callao no es ajena a esa situación, es por ello que con el presente estudio se abordó la problemática de la violencia contra la mujer en una de sus aristas: la violencia psicológica. Se ha analizado el modo en que los criterios aplicados para la acreditación de dicha violencia permitieron o no garantizar el derecho a la integridad de la persona afectada.

Esta problemática descrita nos preocupa sobremanera dado que, de acuerdo al Observatorio Regional de la violencia a la mujer y a los integrantes del grupo familiar de la región Callao (2021) este tipo de violencia es uno de los más recurrentes en dicha región. Tanto la Policía como el Ministerio Público reciben diariamente denuncias de este tipo y los miembros del aparato judicial no se dan abasto para solucionar tanta demanda.

De igual modo, el Ministerio Público de la región Callao (2021) menciona que entre abril y junio del 2021 la 1° Fiscalía de la violencia contra la mujer y mujer y los miembros de la familia recibió 871 denuncias de este tipo; mientras que la 2° Fiscalía recibió 886 denuncias de este delito, haciendo un total de 1757 denuncias. Es decir, diariamente se reciben denuncias de agresión física, psicológica y económica contra la mujer o algún integrante del grupo familiar y los casos siguen en aumento.

Debemos señalar además que la violencia que se comete contra la mujer tiene un impacto sobre los demás integrantes de la familia, sobre todo, en la infancia. Esto ocurre a pesar de que se cuenta con una normativa específica que sanciona este tipo de casos. Nos referimos a la Ley 30364, Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la cual otorga amparo a las afectadas de cualquier modo de violencia, establece medidas preventivas y correctivas. La mencionada Ley fue aprobada en el año 2015, y pretende ser un mecanismo de protección y prevención para todas las agredidas también se realizó la reeducación social para los agresores.

Además, esta Ley señala una tipología de violencias que se pueden cometer y asigna roles a diversas entidades para que realicen acciones preventivas, seguimiento, atención y sanción contra este delito. Nos referimos a entidades como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, los Centros de Emergencia Mujer y el Gobierno Regional. Sin embargo, cabe preguntarse ¿por qué la situación no ha mejorado? ¿por qué las mujeres siguen victimizadas de violencia por parte de sus parejas? Son cuestiones que hemos ido resolviendo a lo largo del presente estudio.

Ante lo expuesto se plantearon los siguientes problemas de investigación: Problema general: ¿De qué manera los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima?; Problema específico 1: ¿Cuál fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?; Problema específico 2: ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

El estudio se justifica en lo teórico porque se analiza los alcances de las principales teorías, doctrinas, corrientes argumentativas sobre el derecho a la tranquilidad e integridad, además del análisis de la normativa existente en la materia y la doctrina jurisprudencial sobre esta problemática. De ese modo, el estudio será referente de conocimientos teóricos para estudios similares.

El estudio se justifica en lo metodológico porque se realizó una trayectoria metodológica basada en un tipo de estudio, diseño, técnicas de recolección de información, enfoque y método de análisis de data. Todo este procedimiento metodológico nos ha permitido arribar a resultados objetivos e imparciales, por lo que se trata de un estudio que ha seguido los estándares de la rigurosidad científica.

La investigación se justifica en lo práctico porque al final de ella se plantean recomendaciones y alternativas viables y focalizadas para que las entidades competentes (policía, juzgados, fiscalía) las asuman y enfrenten mejor esta problemática. Creemos que no podemos seguir tolerando la violencia en

ninguna de sus formas y contra ninguna persona. En ese sentido, el estudio plantea mecanismo y protocolos de intervención sobre esta problemática que le permita a los operadores de justicia, enfrentarla de modo más óptimo.

El estudio se propuso como Objetivo general: Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima; y como Objetivo específico 1) Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020, y Objetivo específico 2) Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se presentan y exponen los principales conocimientos teóricos de las categorías de estudio, nos referimos al derecho a la integridad, a la violencia psicológica, víctima de violencia psicológica, prueba pericial y jurisdicción del Callao.

Respecto a los antecedentes nacionales, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) en su estudio de enfoque cuantitativo, tuvo por objetivo elaborar a partir de los casos registrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público una data actualizada sobre esta problemática en el país. El estudio concluye que el fenómeno de la violencia es uno de los más expansivos, generalizados y complejos que vive el país actualmente. En costa, sierra y selva son miles de personas inmersas en la violencia en el ámbito familiar, de todo estrato social y de toda condición económica y educativa.

De otro lado, el estudio de Aguilar (2018) tuvo por objetivo valorar la eficacia de las medidas de protección que conceden los Juzgados de Familia a las mujeres afectadas por violencia en el marco de la salvaguarda de su derecho a la integridad establecido en las normas que la protegen. Para ello se planteó un estudio de enfoque cualitativo, el cual se avocó al análisis y estudio de casos judicializados que demuestren el accionar de las instancias judiciales ante casos de mujeres víctimas de violencia familiar y la eficacia de las acciones protectoras que se les concedió. El autor concluye que las medidas de protección otorgadas no resultaron eficaces y el tratamiento psicológico no hizo efecto en el agresor.

El estudio de Chong (2016) tuvo por objetivo determinar la efectividad de la labor del Centro de Emergencia Mujer del distrito de Carabayllo y la protección del derecho a la integridad de las víctimas. El estudio fue de tipo cuantitativo y concluye que en el mencionado Centro de Emergencia Mujer no se brindó un servicio a partir del enfoque de género ni considerando el principio del interés superior de la infancia. Esto se debe a que el personal que atiende en dicho establecimiento carece de preparación especializada y competente, por lo que

recomienda que el CEM tome decisión política institucional y corrija esta situación cambiando al personal por otro más idóneo.

Como antecedentes internacionales, se cuenta con el estudio de The United Nations Office on Drugs and Crime (2018) de tipo cuantitativo, tuvo por objetivo presentar el indicador mujeres acribilladas por su propias parejas o familiares, presentándolo como variable los homicidios contra mujeres por causa de género. El estudio concluye que el indicador cercano a estos hechos es el único concepto que tiene un concepto estándar en todos los países, posibles de su creación, disponibilidad y comparabilidad. Además, incluye ese indicador en la clasificación internacional de delitos con fines estadísticos, la cual señala los ilícitos en base a la conducta del imputado para una mejor comprensión.

De la Villa Moral, García, Cuetos y Sirvent (2017) en su estudio de tipo cualitativo, tuvo por objetivo analizar las causales de la violencia que ocurre en las parejas en la etapa del noviazgo y evidenciar los efectos de la dependencia emocional. Los autores concluyeron que resulta recurrente que las parejas en situación de noviazgo concurren a actos de violencia mutua, debido a una falta de educación en las emociones y despliegue de la inteligencia emocional.

También se cuenta con el estudio de Batiza (2017) de enfoque cualitativo y de tipo básico, el estudio tuvo por objetivo analizar la recurrencia de la violencia en las parejas y el modo en que esta incide en su conducta cotidiana. El autor concluye que, en el amplio espacio de las relaciones de pareja, que cubre desde el noviazgo hasta los matrimonios sólidos, se evidencian acciones violentas en alta o baja intensidad. Es decir, el fenómeno de la violencia en las parejas es una situación no solo recurrente sino además permitida, aceptada y tolerada por las parejas.

Por su lado, Moral et. al., (2016) en su investigación de tipo básico, de enfoque mixto y de diseño no experimental, concluye que es notorio la incapacidad de las parejas para notar los impactos nocivos de la relación tóxica que llevan, de modo que en dependientes emocionales se vincula a modos de negación a modo de rechazo, reprobación y no reconocimiento de un vínculo conflictuado y que se orienta a una situación de negacionismo.

El estudio de Aiquipa (2015) de tipo básico, de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, resulta también revelador porque concluye que la violencia incluye violencia física, relaciones sexuales forzadas y otros modos de coacción sexual, maltrato psicológico, distintas acciones dominantes e incluso la muerte.

La investigación de Celis y Rojas (2015) tuvo por fin estudiar la problemática de la violencia que ocurre entre las parejas jóvenes. El estudio de tipo aplicada, de diseño experimental y de enfoque mixto concluye que el término “violencia en el noviazgo” (dating violence) para hacer mención a aquellas conductas que, dentro de un vínculo íntimo, tienden a generar daño físico, psíquico y/o sexual a los partícipes de una íntima relación. Muchas veces las parejas soportan la violencia que ocurre entre ellos por costumbre o porque no quieren enfrentar la relación de dependencia que han generado entre ambos.

El estudio de Villa (2017) en esta etapa del proceso considero que estas investigaciones donde los peritos psicológicos no están capacitados para ejecutar los daños y lesiones por esto motivos se determina gastos hacia el estado con respecto en este distrito el fiscal de Huancavelica precisa que este proceso en la etapa de acusación los casos relacionados a esta etapa de lesiones y daños psicológicos a pesar que fueron modificados han sido archivados este elemento probatorio donde la pericia psicológica además la declaración de la agraviada fueron insuficientes para probar sus defensas.

A continuación, se expone el desarrollo del marco teórico. En relación al derecho a la integridad, el Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (2015) señala que este es un derecho que posee la persona por el cual nadie puede atentar contra su integridad física, psíquica o moral, ni perturbar o impedir su libre desarrollo y bienestar. La integridad física implica que nadie le cause ninguna afectación a su integridad física. La integridad psíquica implica que no se afecte de modo directo o indirecto su mente y su personalidad. La integridad física y psíquica implican el respeto de la seguridad del sujeto sobre cualquier contexto que pudiera poner en riesgo.

Para Sáenz (2015) el derecho a la integridad en el modo como se encuentra definido, ha sido enfocado desde tres dimensiones distintas: 1) de carácter moral, 2) psíquica y 3) física. En cualquiera de las tres se presenta como una facultad de exclusión, es decir, como un derecho que limita injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas las genere el Estado, de cualquier comunidad o por alguna persona.

Cabe indicar que la integridad tiene diversas variables o modos de ser entendida. Así, la integridad moral tiene un vínculo estrecho con el derecho al honor, aunque este último tiene que ver con el afecto de autoestima desde distintas visiones, aquella se sostiene en un aspecto totalmente ético (Rubio, 1999).

Por su lado, Mesía (2004) sostiene que la integridad física busca asegurar el estado de tranquilidad de una persona o su buen funcionamiento desde lo fisiológico y asegurar dicho estado frente a acciones que transgredan el mismo. En doctrina se debate acerca de si dicho estado de tranquilidad implica la buena salud del sujeto. Mesía señala que no, por cuanto dicho argumento, sin dejar de ser válido, es cubierto por otro bien jurídico, en este caso por el derecho a la salud regulado en el artículo 7º de la Constitución Política.

Espinoza (2008) plantea una discusión sobre el derecho a la integridad que resulta interesante: los alcances de la integridad física. En efecto, si por integridad se asume la facultad de hacer o no hacer, es decir, un atributo de libre disposición, se plantea el autor si a nombre de ese aspecto, puede su titular plantear con libertad de su propio cuerpo y disponer incluso, a tal punto, que del propio sujeto sea de quien dependa desarticular su propio cuerpo o alterar sus propiedades. Ante ello Espinoza (2008) plantea dos salidas:

- 1) Para la primera: no es viable la manipulación de la integridad física porque afectaría la misma naturaleza de la persona. Se asume para este argumento, que la integridad física es mucho más que un derecho personal. Es por tanto un derecho irrenunciable, personalísimo e intransferible.
- 2) Para la segunda: si bien se entiende el mantenimiento de la integridad física como norma, se asume no obstante en ciertos casos, la renuncia parcial de

ella, siempre y cuando existan motivos humanitarios o excepcionales que así lo requieran y siempre que la norma lo regule.

Cabe señalar que para Galindo (2009) resulta curioso ubicar que dentro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre no existe ley tangible que reconozca el derecho a la integridad personal o que limite las acciones que impliquen tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Desde el análisis de la legislación nacional, la Constitución de 1993 regula en el art. 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Mientras que el art. 2 Inciso 24, literal h señala que nadie debe ser objeto de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o tratos inhumanos o que sean humillantes. Cualquier persona puede solicitar de inmediato el examen médico del afectado o de aquella limitada de recurrir ante la autoridad competente. No tienen valor las manifestaciones recabadas por la violencia, quien las usa incurre en una falta grave.

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su art. 5 que nadie será sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. De igual modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su art. 5: 1 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Desde la casuística, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que el concepto de seguridad personal implica la integridad personal; y que la tortura física o moral no se justifica en razón alguna, por resultar lesiva contra la dignidad y violar la integridad de la persona, cuya defensa está reconocida en el art. 1 de la Declaración Americana.

Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) ha señalado que la afectación al derecho a la integridad física y psíquica de es un tipo de afectación que posee distintos aspectos: tortura, vejámenes, tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyos efectos físicos y psíquicos cambian de intensidad según los aspectos endógenos y exógenos que deberán ser evidenciados en cada caso concreto (Caso Tibi contra Ecuador).

En otro caso, la Corte IDH ha señalado que las afectaciones, sufrimientos, daños a la salud o afectaciones sufridos por un sujeto mientras permanece en un establecimiento penitenciario puede llegar a constituir un modo de pena cruel cuando, debido al contexto de encierro, exista una afectación a la integridad física, psíquica y moral, prohibido por el inciso 2 del art. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que no es consecuencia natural y directa de la privación de libertad en sí. Cuando se trata de personas que sufren penas, los hechos señalados van en contra del fin de las penas privativas de la libertad, como indica el inciso 6 del mencionado art., es decir, la reforma y la readaptación de los internos. Los magistrados deben tomar en cuenta estas circunstancias cuando aplique o evalúe las penas (Casos *García Asto y Ramírez Rojas contra Perú*, cit.; y *Lori Berenson vs. Perú*).

La Corte Europea de Derechos Humanos ha señalado que, aún en la ausencia de lesiones, los sufrimientos en el plano físico y moral con afectaciones psíquicas durante los interrogatorios, se configuran como tratos inhumanos, pues se usa el miedo, se transmite las ansias de inferioridad con el objetivo de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la persona (*Case of Ireland v. the United Kingdom, Judgment*).

Por su lado, el Comité de Derechos Humanos de la ONU en su Observación General n.º 20, señaló que el derecho a la integridad personal no tendrá o admitirá limitación alguna. Además, el Comité indicó que los gobiernos no pueden invocar justificación atenuante como pretexto para incumplir el artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos por cualquier motivo, sobre todo, las justificadas en una orden recibida de una autoridad estatal.

Respecto a la violencia familiar, como lo advierte Cussiánovich (2007) la categoría violencia familiar se relaciona desde el punto de vista de su contenido con una serie de modos de violencia que le son cercanas y que son parte del mismo espacio, en este caso el familiar, pero además constituyen modos de violencia a distintos niveles, aunque al final implican de uno u otro modo violencia. Para el caso de este estudio se avoca a la violencia psicológica, sin dejar de considerar los aspectos relevantes de la violencia en general.

En este tema debemos ser consciente que, a lo largo de toda la historia, en todas las épocas y en todas las culturas y civilizaciones de la humanidad se ha ejercido en el seno de la familia sin que ello generara ningún tipo de cuestionamiento.

Sin embargo, en las últimas décadas, desde los años 90, se han dedicado amplio estudio en todo el mundo sobre este fenómeno que es de preocupación a todo nivel, pues no se trata de un problema solo que ocurre en países pobres y subdesarrollados como el nuestro, sino que es un hecho dramático latente en el mundo, incluyendo los países más desarrollados, como lo veremos más adelante.

Para la Organización Mundial de la Salud (2002) el uso doloso de la fuerza, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de generar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Tres son los tipos de violencia que genera la persona:

- 1) la violencia autoinfligida: acción suicida y autolesiones,
- 2) la violencia interpersonal: familiar,
- 3) la violencia colectiva: social, política y económica (Organización Mundial de la Salud, 2002).

Tabla: Consecuencias de la violencia psicológica o psíquica

Consecuencias psíquicas y del comportamiento	Consecuencias mortales
Abuso de alcohol y drogas	a) Mortalidad relacionada con el SIDA b) Mortalidad materna c) Homicidio d) Suicidio
Depresión y ansiedad	
Trastornos de los hábitos alimentarios y sueños	
Sentimientos de vergüenza y culpabilidad	
Fobia por trastornos y pánico	
Inactividad física	
Poca autoestima	
Trastornos por estrés postraumático	
Trastornos psicomaticos	
Hábito de fumar	
Comportamiento antisuicida y daño autoinfligido	
Comportamiento sexual riesgoso	

Fuente: Adaptado de Organización Mundial de la Salud 2002

De acuerdo a Tyyskä (2013) en Canadá, su país de origen, la violencia ocurre, sobre todo, entre mujeres, familias y jóvenes inmigrantes. ha llegado a tal punto que se trata de un fenómeno intergeneracional que se transmite de familias a familia. La autora involucra el papel que juegan las familias en las trayectorias de integración de los inmigrantes que se establecen en Canadá.

En Europa también ocurre la violencia psicológica en el ámbito familiar, así lo hace saber el estudio de Requested by the FEMM committee (2020), este estudio, explora si la violencia psicológica contra las mujeres está regulada como delito en la Unión Europea. Los autores recopilaron datos relativos sobre violencia de género y, señalan con alarma que se trata de un fenómeno soterrado, oculto, silencioso. Muchas veces las parejas no lo denuncian por vergüenza, temor o amenaza que recibe del agresor, que generalmente es varón

Sobre la violencia psicológica, Follingstad y De Hart (2000) nos ayudan a definir el abuso psicológico a partir de contextos específicos, comportamientos

y tipologías que se evidencian en esta problemática. Para las autoras, el abuso psicológico puede ocurrir en cualquier circunstancia de la vida en que las personas al no conocer ni controlar sus estados emocionales, terminan dañando a otras de su entorno más inmediato, puede tratarse de parejas, hermanos, familias, amigos e incluso hasta desconocidos.

De otro lado, las autoras Emeka y Elabor-Idemudia (2017) sostienen que la violencia psicológica implica violencia expresiva (es decir, el uso de palabras para humillar o dañar psicológicamente a una pareja) y violencia coercitiva (es decir, controlar el comportamiento dirigido a dominar y manipular a una pareja). A partir de estudios que recopilan datos sobre la violencia física y psicológica, es evidente que la violencia psicológica es el modo más frecuente de violencia de pareja.

Para Cussiánovhic (2007) la violencia psicológica no sólo afecta la subjetividad, identidad, sentimientos, autoestima, sino que todo ello genera un modo de comprender la vida, de comportamientos que no sólo ocasionan sufrimiento, sino que pueden dificultar la convivencia equilibrada con su entorno.

Otro aspecto de la violencia que resaltan García y Saavedra (2005) es que para que la violencia sea real, tiene que darse una condición: un desequilibrio de poder. Es decir, el ejercicio de un poder patriarcal y la carencia de un poder de afirmación de género.

Por su lado, los estudios de Majali y Alsrehan (2019) señalan que los niños pueden ser víctimas de abuso físico, sexual y emocional. El estudio de las autoras tuvo como fin analizar el impacto de la violencia familiar en la adaptación social y psicológica del infante. Para ello, 456 universitarios participaron libremente en el estudio. En este estudio se utilizó la Escala de Abuso Infantil y Trauma (CATS) para precisar el nivel de violencia familiar y se aplicó el cuestionario de Rogers-Diamond para precisar el grado de adaptación social y psicológica. El estudio estableció que los universitarios con un alto nivel de violencia doméstica tienen un bajo nivel de adaptación social y psicológica de menos del 20%, lo cual resulta preocupante.

La Organización Panamericana de la Salud (2003) sostiene que se han elevado las familias en condiciones de crisis. La humanidad ya no puede pensar que todas las familias amparan a sus integrantes. Las leyes culturales, las condiciones socio-económicas y la educación son los principales factores que determinan la salud familiar. El maltrato, descuido, explotación sexual de los niños, violencia conyugal y otro tipo de violencia, así como el descuido de los ancianos, son hechos normalizados al interior de la familia lo cual resulta alarmante.

Sobre la víctima de violencia psicológica, se trata de una violencia que se ejerce sobre la persona de modo muchas veces, subrepticio, disimulado o camuflado, es una violencia muchas veces sutil y que la víctima va acumulando a lo largo del tiempo. Sin embargo, sus efectos y consecuencias resultan nefastos para quien lo sufre, pues las heridas que quedan en la psique son difíciles o complejas de manejar o afrontar. Este tipo de violencia requiere una intervención especializada tanto para detectarla como para tratarla.

En relación a la prueba pericial, se trata de una prueba realizada por un experto en psicología, psicoanálisis o psiquiatría, es decir, de un profesional en las ciencias de la mente. Con esta prueba se busca determinar alguna situación o afectación de la sique, la conducta o el modo de vida de la persona inmersa en una situación de violencia, estrés, ansiedad o presión social. El perito que aplica esta prueba es el mismo que se encarga de interpretarla, valorarla y analizarla. Se trata de una prueba con resultados específicos sobre la personalidad del sujeto y que sirve al magistrado para mejor resolver.

Respecto a la lo que ocurre en la jurisdicción del Callao en relación a esta problemática, se cuenta con información del Ministerio Público, el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadístico e Informática, las cuales se precisan en seguida.

A partir de la data que maneja el Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao, entre abril a junio del 2021 se registraron un total de 1757 denuncias en ambas fiscalías del Distrito Fiscal del Callao, 871 en la 1° Fiscalía y 886 denuncias ante la 2° Fiscalía. Estamos pues ante una situación muy grave

puesto que día a día se afecta el derecho a la integridad de las mujeres y los miembros de la familia, como a continuación se detalla.

Tabla 1: Provincia Constitucional del Callao: Denuncias ingresadas por fiscalías del Distrito Fiscal del Callao. abril – junio, 2021

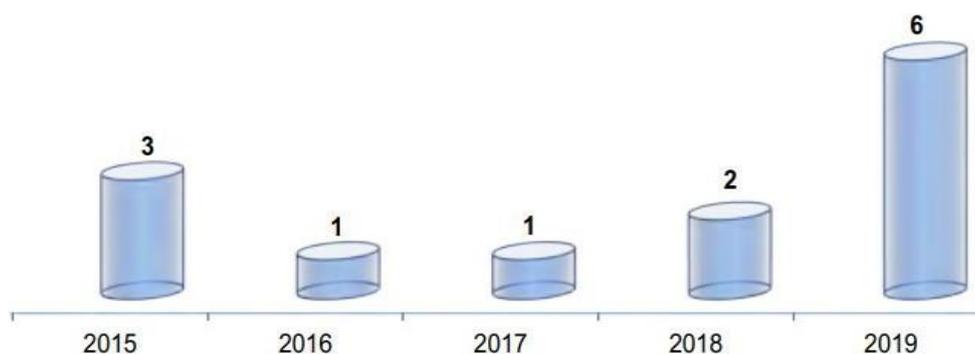


Delitos	Trimestre
1º FPCEVCMYIGF	871
2º FPCEVCMYIGF	886
FPTEVCMYLIIGF	0
TOTAL	1757

Fuente: <http://portal.regioncallao.gob.pe/observatorioGRC/datos-dfc>

En la región Callao ha sido tanto el nivel de violencia y afectación contra la mujer que, en muchos casos, esta termina asesinada por su pareja, tal como lo evidencian las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) y que se detallan a continuación:

Figura 1: Provincia Constitucional del Callao: Víctima de feminicidio, 2015-2019

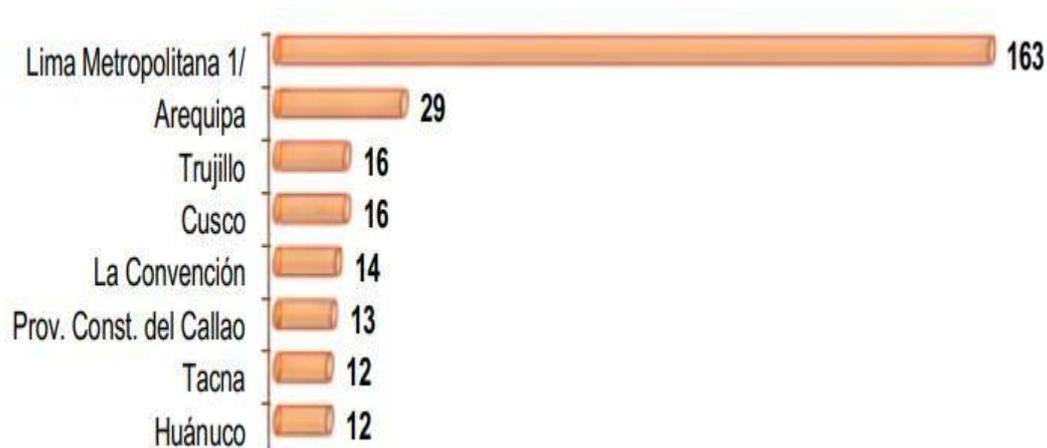


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021).

Las cifras anteriormente mencionadas nos hacen ver que año a año, el feminicidio ha ido en aumento en la Provincia Constitucional de Callao, el 2019 la cifra más alta de este delito, fueron 6 las mujeres reportadas como acribilladas por sus propias parejas. Esta situación ocurre a pesar de que en el 2014 se aprobó la ley contra el feminicidio estableciendo penas muy graves para el que comete este delito. Sin embargo, la realidad nos demuestra que las sanciones y penas no han tenido un efecto disuasivo sobre este delito.

Si se hace un comparativo a nivel nacional, se aprecia que el Callao es la sexta región del país con más índice de delitos de feminicidio como se muestra a continuación.

Figura 2: Provincias con el mayor número de víctimas de feminicidio periodo acumulado 2015-2019



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021).

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) de un total a nivel nacional acumulado de 619 casos, El Callao representaba la suma de 13 casos, del total nacional. Estamos, por tanto, ante un grave problema que requiere una intervención del Estado mucho más eficiente y garantista.

De dichas cifras haciendo un desglose más específico se puede señalar que el distrito de Cercado del Callao es la que concentra más casos (7) de feminicidio, le sigue el distrito de Ventanilla con 4 casos, Mi Perú y Bellavista, cada una con 1 caso.

Figura 3: Cifras de feminicidio en los distritos del Callao 2015-2019

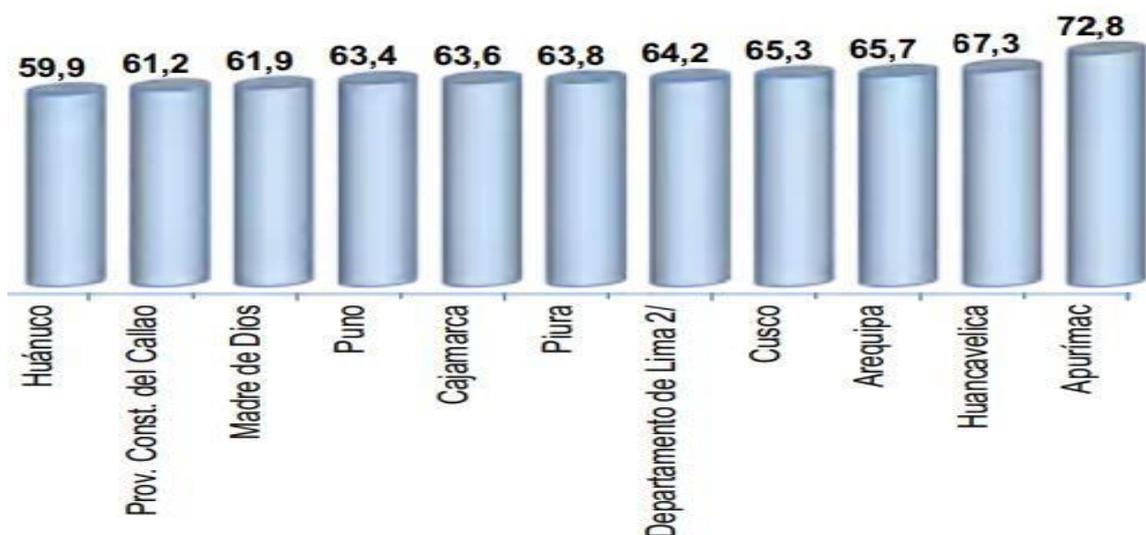


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021).

Esta situación nos lleva a señalar lo relevante que resulta realizar esta investigación, porque se requiere una actuación del Estado mucho más propositiva antes de que llegue a convertirse la violencia psicológica en una lamentable muerte, como vemos que ocurre en la región Callao cada vez en mayor proporción.

En cuanto a las cifras por violencia contra la mujer y miembros de la familia, la situación en el Callao no mejora, por el contrario, se agrava, como se muestra continuación:

Figura 4: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, comparativo nacional y el Callao, 2019



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2019.

Como se aprecia de la figura anterior, El Callao es una de la región a nivel nacional donde más reincidencia de esta problemática, la cual cada vez va en aumento.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) en su Encuesta Demográfica y de Salud Familiar se señala que, en el Callao, del 100% de los casos de violencia familiar el 57% se trató de violencia psicológica o verbal, el 26,8% de violencia física y sexual, el 6,3%. Estamos, pues ante una situación que consideramos muy grave no solo para la mujer, sino además para todos los miembros de la familia y la sociedad en su conjunto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio fue básico ya que parte de estudio previos realizados y de una teoría existente, luego del cual esta se contrasta con la realidad, obteniendo de ella un nuevo conocimiento.

El Diseño de investigación fue de teoría fundamentada. Este diseño es el más apropiado para un enfoque cualitativo y de tipo básico. Según Hernández et. al., (2014) este diseño plantea un desarrollo argumentativo y explicativo del fenómeno estudiado y busca obtener una teoría debidamente sustentada del hecho analizado a partir de las diversas fuentes consultadas.

3.2. Categoría y subcategoría

Dado que se trata de un estudio de enfoque cualitativo se trabajó con categorías, las cuales fueron:

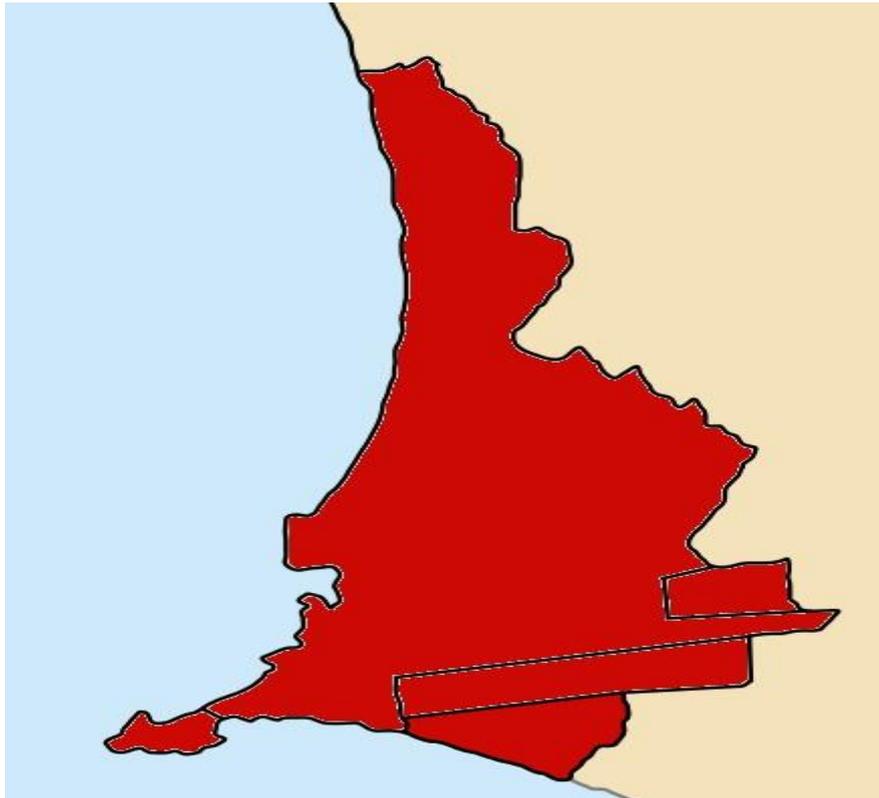
Matriz de categorización

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Eficacia de la prueba	delitos de lesiones	análisis de documentos
Pericial	psicológicas	guías de datos
	Violencia familiar	entrevistas documentos
		Y otros

3.3. Escenario del estudio

En este caso fue el Poder Judicial del Callao, se trató de una entidad pública encargado de administrar justicia y está ubicado en la Av. Santa Rosa con Av. Óscar Benavides. Los que acuden a ella son jueces, abogados, fiscales y justiciables. El escenario de estudio queda graficado de la siguiente forma:

Figura 5: Mapa jurisdiccional y territorial del Distrito Judicial del Callao



Fuente: Poder Judicial. Portal web. (2021).

3.4. Participantes

Los participantes fueron seleccionados debido a su especialidad y a su experiencia, todos ellos están vinculados directamente con el fenómeno estudiado, por lo que su versión es válida, confiable e imparcial. Asimismo, se enfocó la triangulación para determinar los conocimientos de cada participante, estos fueron:

- a) Juez penal del Callao
- b) Fiscal de Familia
- c) Perito psicólogo

3.5. Técnicas e instrumentos

Para el estudio se planteó la técnica del análisis de documentos también entrevistas con personas que tienen experiencia y capacidades con conocimientos.

De acuerdo a Hernández et.al., (2014) la técnica del análisis de la fuente documental es la apropiada para obtener datos cualitativos ya existentes. En nuestro caso, de la teoría, doctrina, legislación y casuística. Mientras que la técnica de la entrevista se dirige a obtener información de personas debidamente seleccionadas por su especialidad y conocimiento, a quienes se le planteó preguntas abiertas para respuestas explicativas. Ambas técnicas nos permitieron lograr los objetivos del estudio y contrastar los resultados y discusión.

Asimismo, los instrumentos aplicados fueron las guías de análisis de documentos y la guía de entrevista, las cuales fueron previamente validadas por expertos metodólogos.

3.6. Procedimientos

El estudio asumió la siguiente trayectoria metodológica:

- a) identificación del problema de estudio,
- b) selección de la fuente documental,
- c) elaboración de fichas de recolección de datos, validación y aplicación de los mismos,
- d) contrastación de resultados, análisis de las entrevistas y de la técnica de fuente documental,
- e) elaboración de triangulación de resultados y su respectiva discusión,
- f) planteamiento de conclusiones y recomendaciones,
- g) sustentación del informe de investigación y levantamiento de observaciones.

3.7. Rigor científico

Esta fue una investigación académica y a fin de cumplir con los estándares propios de un estudio científico se planteó su rigurosidad en los siguientes aspectos:

- a) credibilidad: la cual quedó asegurada toda vez que se obtuvo datos confiables, seguros y creíbles, libre de sesgos de cualquier tipo.
- b) transferibilidad: ya que se realizó una serie de procedimientos que validaron la información obtenida: tanto de los expertos metodólogos como temáticos, además de la revisión del docente asesor.
- c) conformabilidad: la cual quedó asegurada porque se aplicaron métodos de análisis de información pertinentes y precisos. Ello con el fin de contrastar los resultados y discusión planteadas.

3.8. Método de análisis

Para el estudio se aplicó varios métodos de interpretación y análisis. Esta variedad de métodos nos permitió realizar un estudio más integral, holístico y exhaustivo, ya que los métodos de análisis se aplicaron de modo complementario. Esta estrategia interpretativa lo hicimos siguiendo las recomendaciones de Hernández et.al., (2014). Estos métodos fueron:

- a) Método inductivo: se trata de una estrategia de razonamiento que parte de la observación y análisis particular para llegar a una interpretación general.
- b) Método hermenéutico: ya que se trata de conocimientos y contenidos jurídicos, el cual requiere un análisis interpretativo normativo y legal; por lo que este método resultó el más apropiado.
- c) Método comparativo: este método nos permitió comparar los aportes tanto de las teorías, doctrinas, legislación, casuística y de los entrevistados. Ello enriqueció el conocimiento de la problemática.
- d) Método crítico: el método fue usado a fin de no quedarnos solo en la versión de los entrevistados ni de las teorías, sino que estas sean sometidas al análisis crítico y valorativo a fin de obtener conocimientos más objetivos e imparciales.

3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación respetó los principios de transparencia, beneficencia, profesionalismo, justicia y respeto de las personas establecidos en el Código de ética en la investigación de la Universidad

César Vallejo. En cuanto a las referencias, respetó los derechos de autor y se contó con la autorización de las personas de quienes hemos obtenido información. También es preciso señalar que el autor de la investigación no incurrió en conflictos de interés y se cumplió con los principios éticos de la investigación: beneficencia, respeto de derechos, justicia, transparencia y consentimiento previo. libre e informado. Además, se cumplió con las normas de citación de la Asociación de Psicología Americana en séptima edición (APA) y de las normas de la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este acápite se presentan los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a los expertos. Cabe señalar que estas se realizaron con fines de la investigación y los informantes fueron comunicados de los alcances de la tesis y dieron su consentimiento para que los datos concedidos fueron de publicación en la presente investigación. Cabe indicar que, para el caso de los peritos psicológicos, ciertas preguntas le fueron formuladas de modo específico en función a su especialidad. A cada entrevistado se le asignó un código, el cual se detalla a continuación: S 1, S 2, S3, S4. Es menester señalar que la información recabada a través de la técnica de la entrevista se realizó a través de la triangulación y se analizaron e interpretaron en función a cada objetivo.

Respecto al objetivo general: Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima, se plantearon las siguientes preguntas, con sus respectivas respuestas:

Tabla 1: Resultado de la pregunta 1: ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de Familia	(S4)Abo gado
	En primer lugar, debo dejar constancia de que no soy perito oficial ni particular sino eventualmente Perito Psicólogo de parte en el Callao, por lo tanto, puedo dar mis apreciaciones respecto a cómo enfrente una valoración de un peritaje que controla la violencia sea de quien sea. La violencia tiene dos parámetros de referencia que nos permiten controlar La 1 es la formal guía de valoración psicológica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses que acredita el moho de operatividad del psicólogo forense en dicha institución. Por otra parte, están los parámetros convencionales de nuestra ciencia dictados en los clasificadores de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la salud CIE XI	Para acreditarse la violencia psicológica demandada, debe estudiarse si los hechos señalados en la denuncia han ocurrido conforme a las manifestaciones de las partes; y, a los Informes Psicológicos practicados a ellas, los que poseen la validez que establece el artículo 29ª de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, los cuales contienen información detallada	La violencia psicológica, muchas veces es sutil, inadvertida y que no “deja

o de la asociación americana D enfermedades mentales. DSM-V ¿Cómo es que controlan estos parámetros o clasificadores Del ejercicio del psicólogo en particular y de los psicólogos del Estado en su rol descalificadores del daño psicológico o estado emocional de la salud mental de un ciudadano? Este aspecto en la bibliografía médica se denomina la semiología es decir el conjunto de signos y síntomas que acontecen en el análisis del examinado paciente el mismo que muestra atributos ya clasificados dentro de la nomenclatura de las enfermedades mentales o Estados de salud mental como por ejemplo la ansiedad la depresión la psicosis la neurosis los trastornos de personalidad etcétera todo ello está dentro de estas Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima. clasificaciones medidas por indicadores del tipo rasgo es decir atributo estable y permanente observable en el tiempo de manera sostenida perentoria o definida para calificar ese atributo o síntoma. ya en lo específico tenemos que precisar que los síntomas propios de la violencia son la angustia el estrés los Estados de alterabilidad producto de un fenómeno violento sea de carácter psicológico o físico o conjuntamente que llevan al paciente a un estado de reacción adaptativa a los agentes estresores de violencia sea físico o psicológico esta estructura de análisis nos permite identificar esa alterabilidad de la salud mental de las personas en cuadros típicos como son los siguientes: Reacción adaptativa son de 3 tipos ansiosa depresiva y del comportamiento y puede existir o coexistir dos de estos atributos por ejemplo ansiosa depresiva o ansiosa y del comportamiento. Reacción aguda al estrés que es una situación de ansiedad elevada marcada por el impacto traumático de la violencia que puede connotar un shock emocional perentoriamente en un tiempo de tres a 24 horas en promedio. Algunos casos llegan a los 3 días. Stress postraumático es el mayor daño psicológico causado por

de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se haya sometido la víctima. Además, en este tipo de procesos debe apreciarse: 1. Que, la declaración de la parte agraviada cobra importancia, requiriéndose no obstante que sea verosímil y la existencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo y/o persistencia en la incriminación (sin contradicciones ni ambigüedades), aunado a la oportunidad en el tiempo, desde que en algunas ocasiones los hechos de violencia familiar ocurren al interior de un hogar y la interrelación propia de una familia puede generar resistencia a denuncias o particulares variaciones que no abonan a la eliminación total de la violencia. 2. Que, no existe justificación válida para que se ocasionen hechos de violencia familiar, debiendo primar siempre el diálogo que se Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima. dirija al

huella”, le corresponde al perito psicológico, a través de los exámenes correspondientes y con criterios técnicos y profesionales, determinar el nivel de la violencia producida y el impacto que esta ha generado sobre la víctima

una violencia y está asignado a una experiencia vital de supervivencia vale decir un efecto traumático donde la persona que para lo padece asume que va a morir ejemplos disparo de bala acuchillamiento violación con arma violencia extrema patológica o accidente subsecuente de una violencia antes descrita. Trastornos mentales transitorios que son causados por el fenómeno de la violencia inusitada y traumática son asumidos del contenido de los conceptos psicoanalíticos como mecanismos de supervivencia adaptativos o denominados mecanismos de defensa; como son, histeria disociativa trastorno Boderline, de tipo violento o explosivo. Trastornos duales, en la bibliografía reciente se califica a aquellos trastornos compuestos de 2 tipos de patologías coexistentes en los afectados, lo cual propicia una alta disponibilidad al trastornó de la funciones o personalidad producto de un atentado violento Pacientes psicóticos estables, lo cual manejan una estructura psíquica vulnerable y con alta probabilidad del riesgo a la afectación producto del impacto emocional del trauma por violencia esclarecimiento o solución de las naturales discrepancias que puedan surgir en el grupo; y, 3. Que, no es necesario que los hechos de violencia sean reiterados y graves para que una persona sufra de violencia psicológica, pues pensar en dicho sentido sería atentar con el derecho a la integridad de una persona, consagrado en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, bastando incluso un sólo hecho para que se detecten actos de violencia psicológica, con dependencia por cierto del grado de sensibilidad de una persona y/o de la cultura de la que provenga, con atención especial al contexto en el que se produjo y al hecho realizado.

Posición epistemológica: A partir de los entrevistados S1, S2, S3 y S4, se puede verificar que todos ellos asumen que se debe dar paso del paradigma juricista al paradigma ético-jurídico. El paradigma ético-jurídico se inspira y busca justicia con el apoyo de la normativa. Este paradigma está llamado a superar el formalismo que oculta un reduccionismo en la comprensión del fenómeno de este tipo de violencia y un fatal olvido de que toda norma posee sentido y razón de existir desde lo extrajurídico, es decir, desde todo aquello que genera la convivencia comunal como condición de crecimiento en civilización. Lo mencionado por los jueces coincide con lo plantea Touraine (2000) cuando sostiene que allí radica el sentido ético del Derecho y de la intervención de quien es operador de justicia. Desde el presente estudio se cree que resultan pertinentes las consideraciones que se plantean para la

convivencia ya que son iguales y diferentes; ello implica asumir la política como movida por la ética y ésta como motivada también a lo público y lo político. Esto permite ampliar la discusión hacia políticas públicas sobre la violencia psicológica, que se considera están pendientes de implementar de modo efectivo en el país.

Tabla 2: Resultado de la pregunta 2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de familia	(S4) abogado
El castigo al agresor, tratamiento psicológico al agresor retiro del hogar al agresor, distanciamiento del agresor hacia la víctima	La pregunta plantea implícitamente las limitaciones de la previsión en la salud mental del examinado por cuanto el sistema no asegura la calidad Del Estado de salud mental y los procesados en consecuencia el sistema es fallido para la salud mental sistema judicial que prolongado dilatado y a veces de alto riesgo para los pacientes con afecciones de carácter psicológico en su salud mental por lo tanto lo que se pregunta no está al alcance de la posibilidadde las intervenciones dentro del sistema jurídico para garantizar una plena cobertura de la previsiónde la salud psíquica de los atendidos como aseguramiento de su autoestima producto del impacto consecuente del trabajo del sistema judicial. No estoy negando el espacio denominado de rehabilitación que existen en los sistemas judiciales de acompañamiento de previsión y probablemente disposición de un periodo muy breve para el	El Juzgado de Familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente: a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes. b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. El Juzgado de Familia puede hacer extensivas las medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima.	Las pruebas periciales son de gran ayuda para los decisores: fiscales, jueces y abogados. Son un insumo de consulta para mejor resolver y comprender el caso. Cuando estos son bien usados e interpretados, pues se garantiza el derecho a la integridad de la víctima

aseguramiento de las víctimas en casas hogares todo lo cual es un mero paliativo dado que el fondo del asunto la relación tóxica patológica psicopatológica de trastornos de personalidad o psicosis de las parejas no se eliminan sigue vigentes

Posición epistemológica: Los entrevistados S1, S2, S3, S4, señalan un aspecto que resulta más que lamentable: el mayor espacio donde se genera y transmite violencia es el hogar, en las familias. Esto coincide con Sotelo (2007) cuando manifiesta que los expertos señalan que el lugar donde las mujeres se encuentran en mayor peligro es en su propia casa. Los causantes de la mayoría de las agresiones, lesiones, heridas, abuso sexual y homicidio son sus propias parejas. En ese sentido, se cree que la violencia contra la mujer sigue siendo una expresión del arraigado machismo y sexismo que existe en el país y que se cree debe ser afrontado de un modo decidido por las instancias competentes.

Tabla 3: Resultado de la pregunta 3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que el Distrito Fiscal del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

(S1) Fiscal	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
Que se aplique pena efectiva al agresor	Uso del Botón de Pánico. Creación de un Programa "Escucha a las víctimas".	Las instancias judiciales y fiscales deben contar con los profesionales más calificados, expertos y comprometidos con su labor y con la defensa, promoción y prevención de la violencia y el respeto de los derechos fundamentales. Por ello recomiendo que los funcionarios judiciales sean debidamente seleccionados y capacitados permanentemente.

Posición epistemológica: Los entrevistados S1, S3 y S4 coinciden con Cussiánovich (2007) cuando este señala que el paradigma de la prevención de

la violencia resulta fundamental pues no sólo intenta adelantarse a que se produzcan casos de violencia, sino que posterior a los hechos, se ve la utilidad de este modelo frente al riesgo de que la espiral de violencia se mantenga, o que la tendencia a actuar con violencia sea una costumbre de difícil solución cuando se vive situaciones prolongadas de violencia. Es por ello que recomienda lo siguiente:

- a. Tratar que no se repita la violencia
- b. Procurar disminuir el daño y por la reducción del mismo
- c. Alertar al agresor frente a toda reincidencia
- d. Interrumpir la tendencia a la reproducción intergeneracional de la violencia, romper el círculo y el ciclo de la violencia
- e. Favorecer la ruptura del silencio frente a la violencia sufrida.
- f. Informarse, educarse, capacitarse y comunicar. Nunca callar.

Respecto al objetivo específico 1: Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020, se plantearon las siguientes preguntas, con sus respectivas respuestas:

Tabla 4: Pregunta específica 1 a perito. Aparte de la entrevista a la mujer agraviada, ¿qué otros tipos de técnicas o instrumentos ha empleado para una mejor evaluación de los hechos?

S 1 Fiscal

La evaluación de los hechos, lo que el derecho denomina; aspectos fácticos de la noticia criminal, resultan insuficientes para conocer la verdad o realidad de la noticia criminal porque ésta se debe corroborar conforme le asiste el derecho este principio también a los psicólogos nos permite advertir bajo las técnicas cualitativas del análisis de contenido un conjunto de factores asociados a alguna motivación oculta, vedada o real de intereses secundarios, oh sí son víctimas facilitantes, propiciadoras o vulnerables o revictimizables producto de daños tempranos que nos permitirían hacer más precisiones respecto a la Real circunstancia denunciada; por lo tanto no es solamente el hecho verbalizado, del ataque violento de una contra otra persona, sino el conjunto de factores concomitantes; intereses personales, sociales, psicológicos, económicos, comportamentales típicos de su personalidad en el obrar de cada uno de los actores

Posición epistemológica: El S1 señala que las técnicas que se aplican a las víctimas de la violencia familiar resultan, por lo general, efectivas para detectarla y tratarla. Es lo que también asegura Sotelo (2007) cuando señala que la fase

de la explosión violenta es anticipada por las afectadas, de modo que se ocasiona en ellas una gran ansiedad, depresión y síntomas psicósomáticos (insomnio, pérdida de apetito, comer impulsivamente, gran fatiga). La mayoría de las víctimas no denuncian la afectación ya que creen que nadie puede ayudarlas a salir de ese hecho. En esta fase emerge la necesidad de descargar tensiones anidadas, surgen los golpes. El victimario elige el tiempo y lugar. El varón pierde el control y agrede a la víctima, ella resulta herida y confusa.

Desde esta investigación se cree necesario que los operadores del Derecho tomen en cuenta los aportes técnicos y de la casuística que sobre este tema se ha ido desarrollando a lo largo de estos últimos años.

Tabla 8: Resultado de la pregunta 4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

(S1) Fiscal	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
El psicólogo sabe cómo fue el daño causado a través de su examen pericial psicológico	Los peritos psicólogos no pueden decidir el grado de daño mental; y, por lo tanto, está más allá del ámbito de la imaginación esperar a decidir la presencia de la maldad de las heridas mentales, como lo hacen los especialistas con respecto a las heridas reales (largos períodos de discapacidad clínica legítima), ya que su ciencia no es precisa.	La eficacia de una prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica debe ser medida en cuanto a cómo ayuda a los operadores de justicia a conocer la verdad de los hechos. Su eficacia estará dada en función a su utilidad

Posición epistemológica: Los entrevistados S1, S3, S4, señalan de modo similar que la familia o el miembro de ésta que recurre a buscar ayuda frente a la violencia recibida, se puede decir que ha empezado su reestablecimiento y que éste empieza por una identificación del síntoma. Ello se relaciona con lo planteado por Terra dos Homens (2003), esta entidad especializada en asuntos de niñez y familia, señalan que los síntomas expresan un recurso poderoso para el proceso y motivo para construir y mantener la intensidad del trabajo. Si surge un incidente, el psicólogo puede evocar los síntomas para que se redefinan y transformen en nuevos modos de resolver el conflicto. En ese sentido, se cree que los profesionales a cargo de estos casos deben contar con una amplitud de criterio y actualización de su formación académica.

Respecto al objetivo específico 2: Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020, se plantearon las siguientes preguntas, con sus respectivas respuestas:

Tabla 9: Pregunta específica 2 a perito. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

S2 Perito psicológico

Hay un aspecto central para el desarrollo la innovación y el empoderamiento de un ejercicio científico sin igual competitivo y valioso en calidad esto solo depende de la autoridad jerárquica de dicha política en el campo de la psicología forense no se puede pretender generar un cambio del desarrollo de un profesional sí abrir la puerta de la científicidad y de un ejercicio pre claramente ordenado sistematizado y desarrollado en una suerte de fortín de ciencia implementada día a día en su ejercicio. por lo tanto se tiene que tener en cuenta que en toda institución se aplique la ley del ejercicio profesional del psicólogo que obliga al estado a tener un jefe por cada 6 psicólogos en un departamento o área o jurisdicción mínimamente a fin de establecer y si nivel de desarrollo en equipo Por otra parte los vínculos de científicidad están en absoluta obligación todo profesional que se digne ser científico por lo tanto deben estar afiliados y accesibles al registro científico del país como de las fuentes de información científica vigente en el mundo esta puerta de entrada permitirá realmente obligar Alicante de los malos psicólogos versus los óptimos y esmerados profesionales por una ciencia en avanzada

Posición epistemológica: como lo señala el perito entrevistado S2, en el caso de violencia familiar, el bien jurídico tutelado no es la moral sino la integridad física, sexual y psicológica de las personas. Ello coincide con lo que plantea Facio (2005). Dicha autora señala que la violencia es “una costumbre” o tiene que ver con aspectos personales de “la moral”, es una de las causas por qué tanto tiempo se ha justificado el uso de la violencia en el interior de las familias. Desde este estudio se cree que hace falta profundizar más en estos análisis interdisciplinarios a fin de que sea más comprensible tan delicado fenómeno que afecta a millones de mujeres y familias en el país.

Tabla 10: Pregunta específica 3 a perito. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

S2 Perito psicológico

La inercia de un ejercicio mínimo de identificación sintomatológica del daño, pero inevitablemente con falsos positivos ante la inadvertencia de la disimulación, manipulación y corrupción de negativas influencias en el entorno del sistema; por lo tanto, el acierto no es absoluto tiene un déficit que estimó debe ser de un 20%

producto de esa falta de filtros de calidad que no se supervisan no sé desarrollan y no se aseguran. Sin embargo, cabe advertir que la cientificidad huelga, es decir no hay un rigor científico pleno absoluto competitivo por lo tanto el perito de parte que está al frente a favor de los interesados por salvar su circunstancia jurídico penal tienen la ventaja de estar más empoderados en tiempo calidad y competencias desmereciendo a un sistema vulnerable debilitado y probablemente incompetente en un ejercicio que debe ser el más calificado por sus exigencias ante la sociedad

Posición epistemológica: El perito entrevistado S2, señala que la violencia familiar debe ser vista como una de las expresiones quizá la más grave por ser del ámbito llamado a proteger de situaciones que pueden originar violencia. Esto se relaciona con lo planteado por Pitanguy (2006) para quien la violencia contra los más vulnerables de la familia (mujeres, niños, ancianos, andinos, amazónicos, pueblos originarios), es la más extendida de las violencias y debe ser asumida como un continuum, cuyo eje es la desvalorización de ciertos actores sociales: la existencia de ciudadanos de primera, segunda y tercera clase. Esto resulta grave toda vez que categorizar de ese modo a las personas es negarles su condición humana y por lo tanto, negar su condición de sujeto de derechos.

Tabla 11: Resultado de la pregunta 5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
Se rehabilite y	Hasta donde yo conozco no existe este tipo de políticas neutral es decir donde la equidad de género sea la premisa sustantiva para el abordaje de la violencia familiar vale decir el tratamiento terapéutico a los causantes de la violencia la pareja o los padres de familia que están involucrados en violencia patológica y debido a que irroga un gasto significativo para identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020. el estado para	Debido a que no se ha determinado bien la gravedad de la lesión psicológica, sino que se encuentra en relación al identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020. daño físico que ha sufrido la víctima es que no se puede fijar una adecuada indemnización por daño psicológico, lo cual demuestra que las víctimas no tienen	Sin duda alguna el tratamiento psicológico y

resocialice al agresor	la sociedad y para su inmensa posibilidad de conflicto vigente en nuestra sociedad a los interiores de las familias, podría plantearse como una utopía el resolver las dinámicas de fricción o de violencia por más mínima que fueran o por más graves que fueran en el núcleo familiar debido a la gran cantidad de frecuencia de esta data en el país un ejemplo está en que cada vez que se crean nuevas oficinas de abordaje y la violencia familiar sean estas entidades mixtas interdisciplinaria que son los centros de emergencia mujer o los institutos de Medicina legal en alguna región olvidada profunda del país resulta que empieza el desembalse de la violencia vigente en dicha zona empiezan a aprender que pueden denunciar a pesar de que el sistema no es óptimo a pesar de que el sistema no es rápido a pesar que el sistema no garantiza buscan una solución a esa violencia vigente en el país.	derecho a ser compensadas por el daño sufrido.	reeducativo trae enormes beneficios para las partes en la materia de violencia familiar, pues les permite comprender las causas y consecuencias de la violencia, y a partir de ello, cambiar, modificar o mejorar sus conductas. La salud mental debe ser atendida por los profesionales competentes y especializados en ello
------------------------	---	--	---

Posición epistemológica: Lo señalado por S1, S2, S3 y S4, resulta clave para entender las implicancias del fenómeno de la violencia en el seno materno. Ello además porque recuerda lo que plantea Silva (1999) en su obra Resiliencia y violencia política. Se cree que desde los aportes de Silva se puede entender y enfrentar mejor el fenómeno de la violencia dejando atrás la idea generalizada de que es una situación “normal”.

Tabla 12: Resultado de la pregunta 6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S4) Abogado
	El sistema de valoración de prueba que ha acogido nuestra legislación procesal es el de la	Para que la prueba pericial en la

El interrogatorio al perito psicológico y que métodos empleo para llegar a la conclusión de su pericia	sana crítica. Un sistema de sana crítica de la prueba no limita la posibilidad de señalar criterios para la valoración; por el contrario, estos servirían de orientación para el juez que, apoyado en un conocimiento sobre la ciencia o la técnica, resolverá sobre la base de un sistema de valoración regido por verdaderos criterios de conocimiento que garanticen a la vez una adecuada sentencia.	acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso esta debe ser aplicada en forma oportuna, por el profesional especializado, con los medios y técnicas pertinentes y adecuadas
--	--	--

Posición epistemológica: Las recomendaciones que plantean S1, S2, S4, respecto a la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso se cree que resultan válidos y factibles de ser implementados en el sistema de justicia. Ello a su vez coincide con el planteamiento de Masten (1999) en el entendido de la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, de la que el tiempo es un aspecto central para la afectada. Se considera que si bien ya existe una institucionalidad para abordar esta problemática esta debe seguir siendo fortalecida e integrada.

Tabla 13: Pregunta específica 4 a perito. ¿Concurre usted a los juzgados a ratificar su pericia psicológica? explique su respuesta

S2 Perito psicológico

Todo perito oficial del Estado tiene la absoluta obligación moral compelida por el estado en sus artículos correspondientes de la actuación en sala juzgado o Fiscalía de ratificar su informe pericial y corresponde en ella esclarecer todo lo que no entienda el operador de Justicia respecto a los dichos de dicho informe por lo tanto es una oportunidad de enseñanza aprendizaje del conocimiento de la psicología al operador de Justicia lo cual no es la función sustantiva sin embargo se permite esta entrega connatural del ejercicio profesional a la sustantiva que es esclarecer la coherencia y consistencia del dictamen y calificación del examinado en dicho informe

Posición epistemológica: El S2, señala que se requiere asumir la violencia familiar como un asunto de salud estatal. Ello resulta estratégico a fin de que sea abordado y enfrentado de modo integral y sostenible. Esto coincide con lo que señala Loli (2007). La autora propone un modelo ecológico para enfrentar la violencia familiar. Hay que señalar que con el término “ecológico” debe entenderse a los patrones de vida, modos de comprender, asumir y valorar este fenómeno.

Tabla 14: Pregunta específica 5 a perito. ¿Qué diferencia existe entre el examen psicológico y examen psiquiátrico al imputado y a la víctima o agraviada?

S 1 Fiscal

No existe una diferencia de carácter sustantiva en las funciones de ambos profesionales cuando tienen que valorar una conducta disfuncional de psicopatológicamente enferma en salud mental ambos conocemos el ámbito de la salud mental la diferencia está en que el psiquiatra tiene profundos conocimientos de la biología humana y probablemente de la parte cerebral si fuera neurosiquiatra para permitirse interpretar con acierto cuando encuentre pacientes de su orden profesional y científico vale decir sicóticos, esquizofrénicos; gente con trastornos severos de la personalidad que es el campo límite de la normalidad y de la anormalidad en donde los anormales han logrado estar estables frente a la farmacopea médico psiquiátrica al punto que están caminando en el ámbito de la normalidad bajo el riesgo y vulnerabilidad de las conductas violentas o afectivas que los alteran y pueden causar severos incidentes.

Posición epistemológica: Lo que señala el S1 entrevistado resulta clave para entender la respuesta efectiva al problema de la violencia. Se requiere sujetos capaces de escuchar a quien ha sido violentado. Esto guarda relación con lo que señala Ruiz en su obra Enfoque antropológico y humanista de la escucha. El autor sostiene que el silencio y la serenidad son dos raras condiciones del mundo contemporáneo. Se cree que resulta imprescindible que los operadores sean personas que sean escuchar, acoger y comprender, sobre todo a las víctimas.

Tabla 15: Pregunta específica 6 a perito. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

S 1 Fiscal

La pericia psicológica no es fundamental para efectos de neutralizar la violencia en el país la razón de ser de nuestro trabajo científico forense está en la previsión que es un rol de nuestra ciencia y la previsión hoy día se hace en el mundo moderno atacando a la sociedad en el campo las familias yendo a las casas atendiendo esa dinámica psicopatológica de alguna manera a fin de neutralizar la de la evolución de estos nuevos seres de este nuevo siglo por lo tanto nosotros no tenemos responsabilidad si tenemos un diseño decimonónico para el ejercicio de la salud mental son los políticos de la salud mental los que tienen que resolver el problema asumiendo nuevas definiciones del ejercicio en la realidad social peruana multicultural multi violencia multi lingue

Posición epistemológica: Respecto a las recomendaciones que plantea el S1, se consideran válidas y factibles de ser implementadas para enfrentar esta problemática. Ello coincide con la propuesta de Maturana, citada por Guzmán (1997) cuando advierte que hablar no garantiza el escuchar. Por ello es tan

necesario contar con operadores del Derecho dispuestos a escuchar y valorar la experiencia de escuchar al otro.

Respecto al objetivo específico 2: Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020, se plantearon las siguientes preguntas, con sus respectivas respuestas:

Tabla 16: Resultado de la pregunta 7. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
La veracidad la imparcialidad la transparencia...los principios y valores del perito	Como perito privado no puedo opinar al respecto dado que no estoy comprendido en este ejercicio ya antes mencionado del Callao sin embargo mi experiencia en el Instituto de Medicina legal me permite dar claros indicadores de un estado grávido del interés por la protección desarrollo de dicha función en el estado. no existe carrera de méritos en el ejercicio de la psicología forense no existe política de desarrollo supervisión y administración del ejercicio de la psicología forense. existe un sometimiento autoridades que manejan de manera impertinente intrusiva e inadecuada lo que significa el desarrollo de esta especialidad brillante acompañadora de la justicia para el país que no se le da su lugar, la central observadora e identificadora de la conducta criminal, Para todos los efectos del desarrollo del país gestión política inadaptación innovación científica, en todos los aspectos de política de desarrollo del país es vigente el aporte del psicólogo el país. Puedo poner una analogía que nos permita garantizar por qué es importante	Una de las pruebas que se puede utilizar al acontecer delitos de violencia es la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio. Esta se encuentra orientada a establecer el grado en que cierto relato específico respecto de los hechos investigados cumple, en mayor o menor grado, con criterios preestablecidos que serían característicos de relatos que dan cuenta de forma fidedigna respecto de cómo sucedieron los hechos. En ese sentido, la valoración de este medio de prueba pericial, debe ser realizada de forma rigurosa, de ahí que el Juez al evaluar al perito debe preguntar y verificar lo siguiente: a. El evaluado tiene capacidad para testimoniar. b. Puede aportar un testimonio exacto, preciso y detallado sobre los hechos cuya comisión	Según tengo entendido, las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao fue

<p>el ejercicio del psicólogo en la sociedad por ejemplo no terminamos de tomar constancia de El fenómeno del choque cultural ha habido en nuestra realidad geográfica multicultural multiétnica multirracial que no hace más que evidenciar la dominación cultural ejercida por siglos y que abre su presencia en este último siglo pasado y que reconoce por los derechos humanos su vigencia materia apertura luego de la Segunda Guerra mundial con el reconocimiento de la esencia humana y su dignidad en todas las constituciones del mundo por</p> <p>Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020. lo tanto que se requiere necesitamos psicoterapia para el país necesitamos darle una política nacional de acompañamiento al desarrollo humano del país que implica prever todas las secuelas de esa violencia, reactiva, patológica anormal, que subsiste luego de estos choques culturales generacionales por más de 2 siglos.</p>	<p>se estudia. c. Puede ser sugestionado, inducido y llevado a brindar relatos y testimonios inexactos o por hechos falsos. d. Puede mentir sobre los hechos de violación sexual. e. Tiene capacidad y discernimiento para comprender lo que se le pregunta. Para realizar un análisis de credibilidad, resulta necesario efectuar evaluaciones a los sujetos que vierten el relato, atendiendo a dos niveles: a) Cognitivos de la persona, que redundan en su habilidad para relatar los hechos con precisión y exactitud. Considera de manera particular los factores generales que influyen en la adquisición, retención, recuperación y comunicación verbal de la información (exactitud). b) Al componente motivacional que se refiere a la voluntad para explicar los hechos de modo apegado o no a la realidad.</p>
---	--

limitada
,
escasa,
con
pocos
recursos
logísticos,
limitado
tiempo
y con
poco
person
al
califica
do

Posición epistemológica: Lo que señalan S1, S2, S3, S4, lleva a señalar que las condiciones limitadas y en ciertos casos paupérrimas en las que se realiza las pruebas periciales y los tratamientos psicológicos, no están contribuyendo a respetar el derecho a la integridad. La constitucionalización del Derecho sigue siendo un gran reto para el Derecho de Familia. Se cree que los operadores del Derecho tienen un rol decisivo en ello.

Tabla 17: Resultado de la pregunta 8. ¿Qué acciones ejecuta su despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
La denuncia y la solicitud de prisión preventiva inmediata en casos graves	Desconozco. No participo de políticas del estado	El Estado ha tomado medidas legales en defensa de la vida. Así, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) efectúa Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020. acciones de prevención y atención de la víctima	El juzgado ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar debe actuar de modo inmediato, asegurando la integridad de la víctima, resguardando a los más vulnerables y aplicando medidas de protección, según sea el caso. En cuanto al victimario, debe imponerle medidas de conducta y exhortarlo a seguir u tratamiento psicológico

Posición epistemológica: Se cree al igual que los entrevistados S1, S2, S3, S4, que lo que se debe combatir también es las condiciones de desigualdad para plantear y solicitar medidas de protección. Lamentablemente la mujer sigue en mayor desventaja. Esto coincide con lo que señala Manrique (1999). El aporte de Manrique sigue siendo vigente y válido toda vez que el fenómeno de la violencia psicológica se hace cada vez más extendida.

Tabla 18: Resultado de la pregunta 9. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao?

S 1 Fiscal	S2 Perito psicológico	S3 Juez de Familia	S4 Abogado
Que mejore el sistema educativo y que se implemente el curso sobre temas y derechos	Se requiere de dirección, supervisión, y desarrollo humano del potencial en especialidades concretas de la	Las agresiones psicológicas sufridas por una víctima, para la configuración de la violencia familiar, no requiere acreditar la intencionalidad de daño de su agresor. Estas agresiones son producto de cierta predisposición a actuar de cierto modo (impulsividad, hostilidad o mecanismos	Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público deben asignar el presupuesto y recursos logísticos,

humanos se implemente más psicólogos para prevenir la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables

psicología aplicada a la administración de Justicia

psicobiológicos) con los que difícilmente se podría establecer que alguien elija ser proclive a la violencia.

humanos, económicos y de infraestructura necesarios para que los funcionarios realicen su labor de modo óptimo, ello en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de sus deberes

Posición epistemológica: Lo que señalan los entrevistados S1, S2, S3, S4 resulta válido y posible de ser implementado como recomendación porque si bien se cuenta con una normativa para combatir la violencia familia y se cuenta además con una institucionalidad, no se puede perder de vista lo que señala Tello (1998). La autora señala que la actual norma resulta aún insuficiente para proteger y sancionar la violencia. Se cree que la autora tiene razón, es por eso que se insiste en contar con políticas públicas más integrales y efectivas.

Tabla 19: Resultado de la pregunta 10. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

(S1) Fiscal	(S2) Perito psicológico	(S3) Juez de Familia	(S4) Abogado
Que se implemente más educación a los niños jóvenes y adultos sobre estos temas de violencia de género	Dejar de obviar lo sustantivo no se decide por revertir la política Montesinista de mantener la justicia como está para manejarla a su antojo. Prueba de ello es que hoy después de cerca de 20 años del Nuevo código de procedimientos penales se preocupan por lo esencial de la justicia; como probamos la verdad de los hechos. La prueba no es de interés del sistema vigente, vale decir, modernizar su estructura, invertir en su desarrollo y de sus operadores como verdaderos científicos, Estuve 25 años en el Instituto de Medicina Legal; fundador del espacio, 1era plaza. Entre y renuncie luego de 25 años porque todo seguía igual como entre, sin mejora alguna que motive e incentive al profesional en psicología. Toda	Con el X Pleno Jurisdiccional del día 12 de junio del 2017, se marcó un camino claro para los operadores judiciales en la determinación del daño psíquico y la afectación psicológica. Con este Pleno se facilitó la distinción del daño psíquico y la afectación psicológica, así como su valoración para que las entidades encargadas de la	Considero que el tema de investigación resulta relevante y sus recomendaciones deben ser remitidas tanto al Poder Judicial como el Ministerio Público para que las implemente del mejor modo posible

implementación fue obligación del persecución del
derecho internacional ejemplo no delito y juzgamiento
revictimización en menores de abuso actúen sin
sexual – Cámara Gesell. inconvenientes.

Posición epistemológica: Resulta importante lo que señalan en la parte final de la entrevista los participantes S1, S2, S3, S4, pues los que administran justicia en asuntos de violencia familiar deben estar no solo capacitados sino además comprometido con tan delicada misión. Esto nos recuerda a lo que plantea Corsi (1997). Desde el presente estudio, se cree que los aportes de Corsi y Manrique deben ser conocidos y comprendidos por los operadores del Derecho a fin de que la labor judicial sea mucho más profesional, sólida y consistente en lo argumentativo. No se puede seguir administrando justicia sin una formación integral, interdisciplinaria y actualizada.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 si bien permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima, en la mayoría de los casos, estos criterios en ciertos casos, dejan de lado el enfoque de género y el principio del interés superior del niño y adolescente, lo cual resulta preocupante.

SEGUNDA:

La eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 se evidenció cuando dicha prueba permite al juzgador tener mayores posibilidades de analizar y comprender cada caso, así como asignar la medida de protección correspondiente y las normas de conducta para el agresor.

TERCERA:

Las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 han sido poco idóneas ya que no se cuenta con la logística e infraestructura necesaria para atender la cantidad de casos y tampoco se cuenta con el personal de psicología y psiquiatría suficiente que asegure la atención de las víctimas y victimarios.

CUARTA:

Comprender y conocer los alcances teóricos y jurídicos del derecho a la integridad permite a los operadores de justicia (peritos, jueces, fiscales y abogados) centrarse en atender de modo prioritario a la víctima, lo cual permite señalar que la historia de ocultamiento, negación o negligencia para atender la violencia en el seno familiar está cambiando considerablemente.

QUINTA:

La comprensión y valoración de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica requiere de operadores del Derecho con una formación más integral, interdisciplinaria y actualizada en los aportes de la psicología clínica, la medicina forense y la psiquiatría, ello con el fin de que las decisiones judiciales consideren todos los factores y se respeten los derechos de las víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

El Poder Judicial deberá garantizar los mecanismos y estrategias pertinentes para que los criterios aplicados, para la acreditación de la violencia psicológica en dicha jurisdicción del Callao, permitan garantizar plenamente el derecho a la integridad de la víctima. Dicha aplicación deberá considerar el enfoque de género y el principio del interés superior del niño y adolescente, como aspectos imprescindibles del análisis y solución de cada caso.

SEGUNDA:

El Poder Judicial deberá garantizar los procedimientos necesarios para que la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en dicha institución permita a los operadores de justicia tener mayores posibilidades de analizar y comprender cada caso, así como asignar la medida de protección para los expedientes en procesos para evitar la corrupción y sea pertinente para las normas de conducta para el agresor, considerando su perfil actitudinal.

TERCERA:

El Poder Judicial deberá asignar un presupuesto necesario y suficiente para mejorar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en dicha jurisdicción. Esto permitirá un trabajo idóneo de los servidores, mejorar la infraestructura que le posibilite atender la cantidad de casos y contratar al personal de psicología y psiquiatría suficiente que asegure la atención de las víctimas y victimarios.

CUARTA:

El Poder Judicial deberá capacitar permanentemente a los jueces en los alcances teóricos y jurídicos del derecho a la integridad, principio del interés superior del niño y enfoque de género; ello con el fin de centrarse en atender de modo prioritario a la víctima, lo cual permitirá dejar de lado la historia de ocultamiento, negación o negligencia para atender la violencia en el seno

familiar y dar paso a una historia donde todas las personas sean respetadas en sus derechos y dignidad.

QUINTA:

El Poder Judicial y el Ministerio Público deberá implementar programas de formación integral, interdisciplinaria y actualizada contando con los aportes de la psicología clínica, la medicina forense y la psiquiatría, a fin de que la comprensión y valoración de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica cuente con operadores del Derecho con una formación más sólida y que las decisiones judiciales consideren todos los factores y se respeten los derechos de las víctimas.

REFERENCIAS

Aguilar, R. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección y su relación con el derecho a la integridad de las mujeres víctimas de violencia familiar. 2015-2017 en el distrito de Villa El Salvador*. [Tesis de posgrado Universidad de San Martín de Porres].

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5035?show=full>

Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, N° 9, pp. 33-42.

Batiza, F. J. (2017). La violencia de pareja: Un enemigo silencioso. *Revista Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. N° 18; pp. 90-98.

Celis, A. y Rojas, J. (2015). Violencia en el noviazgo desde la perspectiva de varones adolescentes. *Revista Informes Psicológicos*, N° 15, pp. 23-28.

<http://dx.doi.org/10.18566/infpsicv15n1a05>

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se pronunció en su Observación General n.º 20.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de los solicitantes de asilo en Canadá.

Corsi, J. (1997). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*. En AA.VV.: *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires, Paidós.

Chong, M. (2016). *Aplicación de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar a cargo del Centro Emergencia Mujer de Carabayllo 2015*. [Tesis de posgrado Lima: Universidad César Vallejo].

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos contenciosos: García Asto y Ramírez Rojas contra Perú, cit.; y Lori Berenson Mejía contra Perú, sentencia del 25 de noviembre de 2004.

Corte Europea de Derechos Humanos. Case of Ireland v. the United Kingdom, Judgment of 18 January 1978, Series A no. 25. Párr. 167.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos contenciosos: Tibi contra Ecuador.
- Cussiánovich, A. (2007). *La violencia en la familia: problema de seguridad y salud públicas y la labor del juez de paz*. En: Cussiánovich, A., Tello, J., y Sotelo, M. (2007). Violencia intrafamiliar Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia.
- De la Villa Moral, M; García, A.; Cuetos, G., y Sirvent, C. (2017). Violencia en el noviazgo, dependencia emocional y autoestima en adolescentes y jóvenes españoles. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, vol. 8, núm. 2, julio, pp. 109-120 Sociedad Universitaria de Investigación en Psicología y Salud. <https://www.redalyc.org/pdf/2451/245153986004.pdf>
- Emeka, E., y Elabor-Idemudia, P. (2017). *Prevalence and Predictors of Psychological Violence Against Male Victims in Intimate Relationships in Canada*. *Journal of Aggression Maltreatment & Trauma* 27(4). DOI:10.1080/10926771.2017.1382638. University of Saskatchewan.
- Espinoza, J. (2008). *Derecho de las Personas*. Lima: Editorial Rhodas, 5^o Edición.
- Facio A. (2005). *Estrategias del movimiento de mujeres para combatir la violencia de género*, en Promudeh, Nunca Más.
- Follingstad, D., y De Hart, D. (2000). *Defining psychological abuse: Contexts, behaviors, and typologies*. University of Kentucky.
https://www.researchgate.net/publication/235219567_Defining_psychological_abuse_Contexts_behaviors_and_typologies
- García, M. y Saavedra, G. (2005). *Violencia, poderío y salud de las mujeres*. Promudeh.
- Guzmán, G. (1997). *Escuchar a los niños*. BICE.
- Galindo, A. (2009). Contenido del derecho a la integridad personal. *Revista Derecho del Estado* n.º 23, pp. 67-74.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/469>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Encuesta *Demográfica y de Salud Familiar*.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). *Feminicidio y Violencia contra la Mujer, 2015 – 2019*.

https://oig.cepal.org/sites/default/files/peru_feminicidio2015-2019.pdf

Instituto Peruano de educación en derecho humanos y la paz (2015). *El derecho a la integridad física y psíquica de las personas: No a la tortura*.

Loli, S. (2007). *Violencia familiar enfoque desde la Salud Pública Capítulo V Violencia Familiar*. En: En: Cussiánovich, A., Tello, J., y Sotelo, M. (2007). *Violencia intrafamiliar* Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia.

Majali, S., y Alsrehan, H. (2019). The impact of family violence on the social and psychological development of the child. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, núm. Esp.5, pp. 90-110., Universidad del Zulia.

<https://www.redalyc.org/journal/279/27962050025/27962050025.pdf>

Manrique, A. (1999). *Violencia Familiar, género e imaginario patriarcal en la sociedad en riesgo*. Lima. Grupo de Estudios Sociológicos Espectros.

Masten, A. (1999). *Resilience in Children Exposed to Severe Adversity. Models of Research and Actino*, Oxford.

Mesía, C. (2004). *Derechos de la Persona*. Dogmática Constitucional. Fondo Editorial del Congreso de la República.

Ministerio Público de la región Callao (2021). *Observatorio de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*.

<http://portal.regioncallao.gob.pe/observatorioGRC/datos-dfc>

Moral, M. V., Sirvent, C., Campomanes, G., et al (2016). Dependencias relacionales y perpetuación del ciclo de la violencia en adictos. *Revista del XVII Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría – Inter psiquis*, pp. 18-29.

<https://psiquiatria.com/bibliopsiquis/volumen.php?wurl=dependencias-relacionales-y-perpetuacion-del-ciclo-de-la-violencia-en-adictos>

Observatorio Regional de la violencia a la mujer y a los integrantes del grupo familiar de la región Callao (2021).

<http://portal.regioncallao.gob.pe/observatorioGRC/>

Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Organización de Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Organización Panamericana de la Salud (2003). La familia y la Salud, CD 44-10, Washington.

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS.

Pitanguy, J. (2006). *Violencia, Poder y Políticas Públicas*; en Promudeh, Nunca Más, II, Políticas Públicas y Derechos Humanos.

Poder Judicial. Portal web. (2021).

Reyna, M. (2004). El sistema penal peruano y su capacidad de rendimiento frente a la violencia familiar, en *Revista Peruana de Derecho de Familia*, n.1., pp. 45-52

Requested by the FEMM committee (2020). *Violence against Women Psychological violence and coercive control*.
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPOL_STU\(2020\)650336_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPOL_STU(2020)650336_EN.pdf)

Ruiz L. (1998). *Enfoque antropológico y humanista de la escucha*, Bice, Bogotá.

Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución peruana. *Revista de Derecho Constitucional N.º 1.*, pp. 78-97.

https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/i-estudios/apuntes_sobre_el_derecho_integridad_la_Constitucion_Peruana.pdf

Silva, G. (1999). *Resiliencia y violencia política en niños*, B. Van Leer, UNLA, Argentina.

Sotelo, M. (2007). *Peritaje y violencia intrafamiliar*. En: Cussiánovich, A., Tello, J., y Sotelo, M. (2007). *Violencia intrafamiliar* Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia.

Tello, J. (1998). *Criminalización de los atentados contra la vida, el cuerpo y la salud de las Mujeres*. En, *Los Derechos de la Mujer*. Tomo II. Comentarios Jurídicos. Lima. DEMUS.

Terra dos Homens (2003). *Violencia intrafamiliar*, Brasil, Nro. 4.

Touraine, I. (2000). *¿Podremos vivir juntos?* México: Fondo de Cultura Económica.

The United Nations Office on Drugs and Crime (2018). *Global Study on Homicide, Gender-related killing of women and girls*, Vienna, November.

Tribunal Constitucional, Habeas Corpus. N°233-2004-HC de fecha 12/8/2004, planteado para tutelar el derecho a la integridad personal de las internas del penal Santa Mónica.

Tyyskä, V. (2013). *Family Violence*. *McCraw-Hill Create electronic database*. Ryerson University.

https://www.researchgate.net/publication/265049520_Family_Violence

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao

2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorías – Sub categorías						
<p>Problema general ¿De qué manera los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿Cuál fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?</p> <p>2) ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas</p>	<p>Objetivo general Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1) Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.</p> <p>2) Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1238 751 1592 809">Categorías</th> <th data-bbox="1592 751 1964 809">Sub categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1238 809 1592 1046" rowspan="2">Derecho a la integridad</td> <td data-bbox="1592 809 1964 882">Mujeres</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1592 882 1964 1046">Integrantes del grupo familiar</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Sub categorías	Derecho a la integridad	Mujeres	Integrantes del grupo familiar	
Categorías	Sub categorías							
Derecho a la integridad	Mujeres							
	Integrantes del grupo familiar							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1238 1166 1592 1224">Categorías</th> <th data-bbox="1592 1166 1964 1224">Sub categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1238 1224 1592 1334">Violencia psicológica</td> <td data-bbox="1592 1224 1964 1334">Violencia familiar</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Sub categorías	Violencia psicológica	Violencia familiar		
Categorías	Sub categorías							
Violencia psicológica	Violencia familiar							

<p>en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?</p>	<p>aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.</p>		<p>Prueba pericial</p>	
		<p>Metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Enfoque: Cualitativo. 2) Tipo de estudio: Básico. 3) Diseño: No experimental. 4) Técnicas de recolección de datos: entrevistas, análisis de fuente documental, análisis de legislación. 5) El método de análisis de datos cualitativos consiste en la recolección de información estos pueden ser narraciones de los participantes, (visual, auditiva), textos escritos (documentos, cartas, etc.), entrevistas (respuestas orales, gestos), para luego describirlos, comprender, interpretar, explicar y finalmente encontrar sentido a los datos en el marco del planteamiento del problema (Hernández, 2010, p. 292). 		

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida al Juez de Familia - Penal

Nombre :

Cargo :

Institución :

Título de la tesis: Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar?

.....
.....
.....

6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

7. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....

8. ¿Qué acciones ejecuta su juzgado ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
-------------------------	---------------

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida al Perito Psicológico

Nombre :

Cargo :

Institución :

Título de la tesis: **Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en su labor como perito?

.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

.....
.....
.....
.....

3. Aparte de la entrevista a la mujer agraviada, ¿qué otros tipos de técnicas o instrumentos ha empleado para una mejor evaluación de los hechos?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

5. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta.

.....
.....
.....

7. ¿Concurre usted a los juzgados a ratificar su pericia psicológica? explique su respuesta.

.....
.....
.....

8. ¿Qué diferencia existe entre el examen psicológico y examen psiquiátrico al imputado y a la víctima o agraviada?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

10. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....

11. ¿Qué acciones ejecuta su despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

12. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao?

.....
.....
.....

.....

.13. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
-------------------------	---------------

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida al Fiscal de Familia - Penal

Nombre :

Cargo :

Institución :

Título de la tesis: **Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....
.....

2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que el Distrito Fiscal del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta.

.....
.....
.....

6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

7. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

.....
.....
.....

8. ¿Qué acciones ejecuta su despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao?

.....
.....
.....

.....

10. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
-------------------------	---------------

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a docente universitario

Nombre: Nilton César Velazco Lévano

Cargo: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas – Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos – Docente Universitario

Institución : Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UPC.

Título de la tesis: Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

Siendo la violencia psicológica, muchas veces, sutil, inadvertida y que no “deja huella”, le corresponderá al perito psicológico, a través de los exámenes correspondientes y con criterios técnicos y profesionales, determinar el nivel de la violencia producida y el impacto que esta ha generado sobre la víctima.

2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

Las pruebas periciales son de gran ayuda para los decisores: fiscales, jueces y abogados. Son un insumo de consulta para mejor resolver y comprender el caso. Cuando estos son bien usados e interpretados, pues se garantiza el derecho a la integridad de la víctima.



Dr. Nilton César Velazco Lévano
Registro CAL. 30620

3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

Las instancias judiciales y fiscales deben contar con los profesionales más calificados, expertos y comprometidos con su labor y con la defensa de

los derechos fundamentales. Por ello recomiendo que los funcionarios judiciales sean debidamente seleccionados y capacitados permanentemente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

La eficacia de una prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica debe ser medida en cuanto a cómo ayuda a los operadores de justicia a conocer la verdad de los hechos. Su eficacia estará dada en función a su utilidad.

Dr. Nilton César Velazco Lévano
Registro CAL. 30620

5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar?

 Sin duda alguna el tratamiento psicológico y reeducativo trae enormes beneficios para las partes en la materia de violencia familiar, pues les permite comprender las causas y consecuencias de la violencia, y a partir de ello, cambiar, modificar o mejorar sus conductas. La salud mental debe ser atendida por los profesionales competentes y especializados en ello.

6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

Para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso esta debe ser aplicada en forma oportuna, por el profesional especializado, con los medios y técnicas pertinentes y adecuadas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

7 ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

Según tengo entendido, las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao fue limitada, escasa, con pocos recursos logísticos, limitado tiempo y con poco personal calificado.

8 ¿Qué acciones debe ejecutar el juzgado ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

El juzgado ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar debe actuar de modo inmediato, asegurando la integridad de la víctima, resguardando a los más vulnerables y aplicando medidas de protección, según sea el caso. En cuanto al victimario, debe imponerle medidas de conducta y exhortarlo a seguir u tratamiento psicológico.

9 ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao?

Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público deben asignar el presupuesto y recursos logísticos, humanos, económicos y de infraestructura necesarios para que los funcionarios realicen su labor de modo óptimo, ello en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de sus deberes

10. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

Considero que el tema de investigación resulta relevante y sus recomendaciones deben ser remitidas tanto al Poder Judicial como el Ministerio Público para que las implemente del mejor modo posible.

<p>Nombre del entrevistado Dr. Nilton César Velazco Lévano Registro CAL. 30620 Doctor en Derecho y Ciencias Política</p>	<p>Sello y Firma </p>
--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida al Perito Psicológico

Nombre: José Emilio García Jiménez

Cargo: psicólogo perito consultor psicólogo forense

Institución: Probar en Juicio. SAC

Título de la tesis: Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en su labor como perito?

En primer lugar, debo dejar constancia de que no soy perito oficial ni particular sino eventualmente Perito Psicólogo de parte en el Callao, por lo tanto, puedo dar mis apreciaciones respecto a cómo enfrente una valoración de un peritaje que controla la violencia sea de quien sea.

La violencia tiene dos parámetros de referencia que nos permiten controlar La 1 es la formal guía de valoración psicológica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses que acredita el moho de operatividad del psicólogo forense en dicha institución. Por otra parte están los parámetros convencionales de nuestra ciencia dictados en los clasificadores de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la salud CIE XI o de la asociación americana D enfermedades mentales. DSM-V

2. ¿Cómo es que controlan estos parámetros o clasificadores Del ejercicio del psicólogo en particular y de los psicólogos del Estado en su rol descalificadores del daño psicológico o estado emocional de la salud mental de un ciudadano?

Este aspecto en la bibliografía médica se denomina la semiología es decir el conjunto de signos y síntomas que acontecen en el análisis del examinado paciente el mismo que muestra atributos ya clasificados dentro de la nomenclatura de las enfermedades mentales o Estados de salud

mental como por ejemplo la ansiedad la depresión la psicosis la neurosis los trastornos de personalidad etcétera todo ello está dentro de estas clasificaciones medidas por indicadores del tipo rasgo es decir atributo estable y permanente observable en el tiempo de manera sostenida perentoria o definida para calificar ese atributo o síntoma.

ya en lo específico tenemos que precisar que los síntomas propios de la violencia son la angustia el estrés los Estados de alterabilidad producto de un fenómeno violento sea de carácter psicológico o físico o conjuntamente que llevan al paciente a un estado de reacción adaptativa oink adaptativa a los agentes estresores de violencia sea físico o psicológico esta estructura de análisis nos permite identificar esa alterabilidad de la salud mental de las personas en cuadros típicos como son los siguientes:

Reacción adaptativa son de 3 tipos ansiosa depresiva y del comportamiento y puede existir o coexistir dos de estos atributos por ejemplo ansiosa depresiva o ansiosa y del comportamiento.

Reacción aguda al estrés que es una situación de ansiedad elevada marcada por el impacto traumático de la violencia que puede connotar un shock emocional perentoriamente en un tiempo de tres a 24 horas en promedio. Algunos casos llegan a los 3 días.

Stress postraumático es el mayor daño psicológico causado por una violencia y está asignado a una experiencia vital de supervivencia vale decir un efecto traumático donde la persona que para lo padece asume que va a morir ejemplos disparo de bala acuchillamiento violación con arma violencia extrema patológica o accidente subsecuente de una violencia antes descrita.

Trastornos mentales transitorios que son causados por el fenómeno de la violencia inusitada y traumática son asumidos del contenido de los conceptos psicoanalíticos como mecanismos de supervivencia adaptativos o denominados mecanismos de defensa; como son, histeria disociativa trastornó Borderline, de tipo violento o explosivo.

Trastornos duales, en la bibliografía reciente se califica a aquellos trastornos compuestos de 2 tipos de patologías coexistentes en los afectados, lo cual propicia una alta disponibilidad al trastornó de la funciones o personalidad producto de un atentado violento

Pacientes psicóticos estables, lo cual manejan una estructura psíquica vulnerable y con alta probabilidad del riesgo a la afectación producto del impacto emocional del trauma por violencia.

3 ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

La pregunta plantea implícitamente las limitaciones de la previsión en la salud mental del examinado por cuanto el sistema no asegura la calidad Del Estado de salud mental y los procesados en consecuencia el sistema es fallido para la salud mental sistema judicial que prolongado dilatado y a veces de alto riesgo para los pacientes con afecciones de carácter psicológico en su salud mental por lo tanto lo que se pregunta no está al alcance de la posibilidad de las intervenciones dentro del sistema jurídico para garantizar una plena cobertura de la previsión de la salud psíquica de los atendidos como aseguramiento de su autoestima producto del impacto consecuente del trabajo del sistema judicial.

No estoy negando el espacio denominado de rehabilitación que existen en los sistemas judiciales de acompañamiento de previsión y probablemente disposición de un periodo muy breve para el aseguramiento de las víctimas en casas hogares todo lo cual es un meropaliativo dado que el fondo del asunto la relación tóxica patológica psicopatológica de trastornos de personalidad o psicosis de las parejas nose eliminan sigue vigentes

4. ¿Aparte de la entrevista a la mujer agraviada, ¿qué otros tipos de técnicas o instrumentos ha empleado para una mejor evaluación de los hechos?

La evaluación de los hechos, lo que el derecho denomina; aspectos fácticos de la noticia criminal, resultan insuficientes para conocer la verdad o realidad de la noticia criminal porque ésta se debe corroborar conforme le asiste el derecho este principio también a los psicólogos nos permite advertir bajo las técnicas cualitativas del **análisis de contenido** un conjunto de factores asociados a alguna motivación oculta, vedada o real de intereses secundarios, oh sí son víctimas facilitantes, propiciadoras o vulnerables o revictimizables producto de daños tempranos que nos permitirían hacer más precisiones respecto a la Real circunstancia denunciada; por lo tanto no es solamente el hecho verbalizado, del ataque violento de una contra otra persona, sino el conjunto de factores concomitantes; intereses personales, sociales, psicológicos, económicos, comportamentales típicos de su personalidad en el obrar de cada uno de los actores.

5. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la jurisdicción del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

Hay un aspecto central para el desarrollo la innovación y el empoderamiento de un ejercicio científico sin igual competitivo y valioso en calidad esto solo depende de la autoridad jerárquica de dicha política en el campo de la psicología forense no se puede pretender generar un cambio del desarrollo de un profesional sí abrir la puerta de la científicidad y de un ejercicio pre claramente ordenado sistematizado y desarrollado en una suerte de fortín de ciencia implementada día a día en su ejerciciospor lo tanto se tiene que tener en cuenta qué en toda institución se aplique

la ley del ejercicio profesional del psicólogo que obliga al estado a tener un jefe por cada 6 psicólogos en un departamento o área o jurisdicción mínimamente a fin de establecer y si nivel de desarrollo en equipo Por otra parte los vínculos de cientificidad están en absoluta obligación todo profesional que se digne ser científico por lo tanto deben estar afiliados y accesibles al registro científico del país como de las fuentes de información científica vigente en el mundo esta puerta de entrada permitirá realmente obligar Alicante de los malos psicólogos versus los óptimos y esmerados profesionales por una ciencia en avanzada

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

6. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

La inercia de un ejercicio mínimo de identificación sintomatológica del daño, pero inevitablemente con falsos positivos ante la inadvertencia de la disimulación, manipulación y corrupción de negativas influencias en el entorno del sistema; por lo tanto, el acierto no es absoluto tiene un déficit que estimó debe ser de un 20% producto de esa falta de filtros de calidad que no se supervisan no sé desarrollan y no se aseguran.

Sin embargo, cada advertir que la cientificidad huelga, es decir no hay un rigor científico pleno absoluto competitivo por lo tanto el perito de parte que está al frente a favor de los interesados por salvar su circunstancia jurídico penal tienen la ventaja de estar más empoderados en tiempo calidad y competencias desmereciendo a un sistema vulnerable debilitado y probablemente incompetente en un ejercicio que debe ser el más calificado por sus exigencias ante la sociedad.

7. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta.

Hasta donde yo conozco no existe este tipo de políticas neutral es decir donde la equidad de género sea la premisa sustantiva para el abordaje de la violencia familiar vale decir el tratamiento terapéutico a los causantes de la violencia la pareja o los padres de familia que están involucrados en violencia patológica y debido a que irroga un gasto significativo para

el estado para la sociedad y para su inmensa posibilidad de conflicto vigente en nuestra sociedad a los interiores de las familias, podría plantearse como una utopía el resolver las dinámicas de fricción o de violencia por más mínima que fueran o por más graves que fueran en el núcleo familiar debido a la gran cantidad de frecuencia de esta data en el país un ejemplo está en que cada vez que se crean nuevas oficinas de abordaje y la violencia familiar sean estas entidades mixtas interdisciplinaria que son los centros de emergencia mujer o los institutos de Medicina legal en alguna región olvidada profunda del país resulta que empieza el desembalse de la violencia vigente en dicha zona empiezan a aprender que pueden denunciar a pesar de que el sistema no es óptimo a pesar de que el sistema no es rápido a pesar que el sistema no garantiza buscan una solución a esa violencia vigente en el país.

8. ¿Concurre usted a los juzgados a ratificar su pericia psicológica? explique su respuesta.?

Todo perito oficial del Estado tiene la absoluta obligación moral compelida por el estado en sus artículos correspondientes de la actuación en sala juzgado o Fiscalía de ratificar su informe pericial y corresponde en ella esclarecer todo lo que no entienda el operador de Justicia respecto a los dichos de dicho informe por lo tanto es una oportunidad de enseñanza aprendizaje del conocimiento de la psicología al operador de Justicia lo cual no es la función sustantiva sin embargo se permite esta entrega connatural del ejercicio profesional a la sustantiva que es esclarecer la coherencia y consistencia del dictamen y calificación del examinado en dicho informe.

9. ¿Qué diferencia existe entre el examen psicológico y examen psiquiátrico al imputado y a la víctima o agraviada?

No existe una diferencia de carácter sustantiva en las funciones de ambos profesionales cuando tienen que valorar una conducta disfuncional de psicopatológicamente enferma en salud mental ambos conocemos el ámbito de la salud mental la diferencia está en que el psiquiatra tiene profundos conocimientos de la biología humana y probablemente de la parte cerebral si fuera neurosiquiatria para permitirse interpretar con acierto cuando encuentre pacientes de su orden profesional y científico vale decir sicóticos, esquizofrénicos; gente con trastornos severos de la personalidad qué es el campo límite de la normalidad y de la anormalidad en donde los anormales han logrado estar estables frente a la farmacopea médico siquiátrica al punto que están caminando en el ámbito de la normalidad bajo el riesgo y vulnerabilidad de las conductas violentas o afectivas que los alteran y pueden causar severos incidentes.

10. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

La pericia psicológica no es fundamental para efectos de neutralizar la violencia en el país la razón de ser de nuestro trabajo científico forense

está en la previsión que es un rol de nuestra ciencia y la previsión hoy día se hace en el mundo moderno atacando a la sociedad en el campo siendo las familias yendo a las casas atendiendo esa dinámica psicopatológica de alguna manera a fin de neutralizar la de la evolución de estos nuevos seres de este nuevo siglo por lo tanto nosotros no tenemos responsabilidad si tenemos un diseño decimonónico para el ejercicio de la salud mental son los políticos de la salud mental los que tienen que resolver el problema asumiendo nuevas definiciones del ejercicio en la realidad social peruana multicultural multi violencia multi lingue

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

11. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020?

Como perito privado no puedo opinar al respecto dado que no estoy comprendido en este ejercicio ya antes mencionado del Callao sin embargo mi experiencia en el Instituto de Medicina legal me permite dar claros indicadores de un estado grávido del interés por la protección desarrollo de dicha función en el estado.

no existe carrera de méritos en el ejercicio de la psicología forense

no existe política de desarrollo supervisión y administración del ejercicio de la psicología forense.

existe un sometimiento autoridades que manejan de manera impertinente intrusiva e inadecuada lo que significa el desarrollo de esta especialidad brillante acompañadora de la justicia para el país que no se le da su lugar siendo la central observadora e identificadora de la conducta criminal, Para todos los efectos del desarrollo del país gestión política inadaptación innovación científica, en todos los aspectos de política de desarrollo del país es vigente el aporte del psicólogo el país.

Puedo poner una analogía que nos permita garantizar por qué es importante el ejercicio del psicólogo en la sociedad por ejemplo no terminamos de tomar constancia de El fenómeno del choque cultural ha habido en nuestra realidad geográfica multicultural multiétnica multirracial que no hace más que evidenciar la dominación cultural ejercida por siglos y que abre su presencia en este último siglo pasado y que reconoce por los derechos humanos su vigencia materia apertura luego de la Segunda Guerra mundial con el reconocimiento de la esencia humana y su dignidad en todas las constituciones del mundo por

lo tanto que se requiere necesitamos psicoterapia para el país necesitamos darle una política nacional de acompañamiento al desarrollo humano del país que implica prever todas las secuelas de esa violencia, reactiva, patológica anormal, que subsiste luego de estos choques culturales generacionales por más de 2 siglos.

12. ¿Qué acciones ejecuta su despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

Desconozco. No participo de políticas del estado.

13. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao?

Se requiere de dirección, supervisión, y desarrollo humano del potencial en especialidades concretas de la psicología aplicada a la administración de Justicia

.14. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

Dejar de obviar lo sustantivo no se decide por revertir la política Montesinista de mantener la justicia como está para manejarla a su antojo. Prueba de ello es que hoy después de cerca de 20 años del Nuevo código de procedimientos penales se preocupan por lo esencial de la justicia; como probamos la verdad de los hechos. **La prueba** no es de interés del sistema vigente, vale decir, modernizar su estructura, invertir en su desarrollo y de sus operadores como verdaderos científicos, Estuve 25 años en el Instituto de Medicina Legal; fundador del espacio, 1era plaza. Entre y renuncie luego de 25 años porque todo seguía igual como entre, sin mejora alguna que motive e incentive al profesional en psicología. Toda implementación fue obligación del derecho internacional ejemplo no revictimización en menores de abuso sexual – Cámara Gesell.

Nombre del entrevistado José Emilio García Jiménez	Sello y Firma
---	---------------

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida al Fiscal de Familia - Penal

Nombre : Edwin Guido Montañez Von Bancel.

Cargo : Ex fiscal del M.P.

Institución : Estudio jurídico SAC

Título de la tesis: Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020 permitió garantizar el derecho a la integridad de la víctima.

1. ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

Daño causado a la persona daño mental el sufrimiento, la alteración la inestabilidad emocional tratamiento psicológico a la víctima y alejamiento del agresor

2. ¿De qué forma los criterios aplicados para la acreditación de la violencia psicológica antes mencionados permitieron garantizar el derecho a la integridad de la víctima?

El castigo al agresor, tratamiento psicológico al agresor debe retirarse del hogar con distanciamiento del agresor hacia la víctima para evitar mayor causas o motivos alarmantes

3. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que el Distrito Fiscal del Callao garantice plenamente el derecho a la integridad de la víctima de violencia psicológica?

Que se aplique la pena efectiva hacia el agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

4. ¿Cuál cree Ud., que fue la eficacia de la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

El sí, si porque el psicólogo sabe cómo fue el daño causado a Trávez de su examen pericial psicológico sin que exista falsa documentaciones

5. ¿Desde su punto de vista, existe algún beneficio del tratamiento psicológico y reeducativo, para las partes en la materia de violencia familiar? explique su respuesta.

Que se rehabilite y se resocialice al agresor por sus cuadros de cinismo y factores por debajo de sus emociones, solo cusan daños y perjuicios en ambos géneros y familia

6. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que la prueba pericial en la acreditación de la violencia psicológica resulte eficaz para los fines del proceso?

El interrogatorio seria la mayor prueba al perito psicológico para saber que métodos o conocimientos aplico para llegar hacia. las conclusiones en su pericia con tanta seguridad y normas jurídicas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el periodo 2020.

7. ¿Cuáles fueron las condiciones humanas y logísticas en las que se aplicó la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en Distrito Fiscal del Callao en el periodo 2020?

Se debe de realizar según las realidades con la veracidad, la imparcialidad la transparencia sobre los campos logísticos, los principios y valores del perito por las necesidades humanas.

8. ¿Qué acciones ejecuta su despacho ante la comprobación de violencia psicológica en los integrantes del grupo familiar?

Como la denuncia y la solicitud de prisión preventiva inmediata en casos graves de violencia hacia la integridad familiar y su entorno.

9. ¿Qué recomendaciones haría Ud., para que mejoren las condiciones humanas y logísticas en las que se aplica la prueba pericial para la acreditación de la violencia psicológica en el Distrito Fiscal del Callao?

Que se mejore el Sistema reeducativo y que se implemente el curso sobre temas y derechos humanos se implemente más psicólogos para prevenir la violencia contra las Mujeres y grupos vulnerables.

.10. ¿Desea agregar alguna recomendación y/o comentario?

Si que se implemente más en la Educación por los niños, jóvenes y adultos sobre los temas de violencia de género en todo sentido y moral.

Nombre del entrevistado Edwin Guido Montañez Von Bancel	Sello y Firma
--	---------------